



**Gerencia Seccional V - Barranquilla
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento del Magdalena
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

MARIA ELVIRA SALCEDO CARRILLO
Gerente Seccional V - Barranquilla

German Eduardo Sánchez Calderón – Asesor de Gestión Grado 01
Yamil Rafael Blel Roa – Profesional Universitario Grado 02
Marisol Alquichire Guerrero – Profesional Universitario Grado 02 (E)
María Ofelia Gómez de Gallón- Profesional Especializado Grado 03

Auditores

Barranquilla, 27 de Julio de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	15
2.3.	Proceso de Contratación	17
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	22
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	26
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	36
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	40
2.8.	Proceso de Talento Humano.....	42
2.9.	Control Fiscal Interno.....	48
2.10.	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....	49
2.11.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	50
2.12.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	53
2.13.	Beneficios de control fiscal	54
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	54
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	75
5.	ANEXOS	76
5.1	Anexo nro. 1: Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y procesos de jurisdicción coactiva.	76

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento del Magdalena lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31

de diciembre de 2020) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Magdalena

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión en la vigencia evaluada fue **Excelente**. La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados por \$4.138.428.592 que fueron ejecutados conforme al PAC por \$4.083.636.255 (98,68%) del presupuesto aprobado. Los pagos se realizaron por \$4.079.703.540 (98,58%) del PAC situado. Se presentó excedente presupuestal por \$54.792.337 (1,32%) del presupuesto definitivo, se efectuaron los reintegros al Departamento. El cierre de tesorería y los saldos bancarios fueron conciliados y coherente con los saldos y extractos bancarios, sin embargo, se presentaron diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios.

La información contable correspondiente a la vigencia 2020, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera, presentaron debilidades determinadas en la verificación de la muestra, conforme a lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta, la gestión desarrollada por la Contraloría en la vigencia evaluada fue **Excelente**.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Teniendo en cuenta la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la Contraloría fue **excelente**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020, la ejecución y las modificaciones realizadas, fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación, se ejecutaron los gastos presupuestados por \$4.083.636.255 (98,68%) del presupuesto aprobado por \$4.138.428.592, destinado en un 100% a atender los

gastos de funcionamiento, se presentaron cuentas por cobrar por cuotas de fiscalización al final de la vigencia. Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996 y a la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **Buena**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes. No obstante, se presentó debilidades en la publicación de documentos contractuales de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I).

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión de la Contraloría fue **Buena**, realizó las actividades de formación y capacitación conforme a lo programado, cumplió con los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención de la respuesta de trámite y de fondo de las peticiones ciudadanas; cumplió con el plan de promoción para la participación ciudadana y la información cargada en el sitio web corresponde a lo requerido por la ley 1712 de 2014.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Entidad presentó una ejecución del PGA de 98%, sus hallazgos son estructurados y trasladados oportunamente a las instancias respectivas y ejerció control fiscal a los recursos destinados para la emergencia sanitaria y control de legalidad a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública, decretadas por los entes territoriales con ocasión de la pandemia. Sin embargo, presentó debilidades por falta de pronunciamiento de las cuentas que le rinden, debilidades en la definición y aplicación de las muestras de auditoría, falencias en papeles de trabajo, falta de contundencia de los hallazgos fiscales y baja cobertura en la contratación de sus principales sujetos. Por lo tanto, su gestión se califica como **Regular**.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso fue **Buena**, teniendo en cuenta que no existieron procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, se evidenció oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal; realizaron seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales y la vinculación de la compañía aseguradora.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión fue **Buena**, debido a que el auto de inicio y formulación de cargos contienen los elementos constituidos en la Resolución No.100 22-191 de agosto 5 de 2020, así mismo se cumple con los términos establecidos para rendir sus descargos, aportar o pedir pruebas que los acrediten, de igual forma otorgan el término para la práctica de pruebas y presentación de alegatos.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión fue **Buena**, en razón a que se evidenció que la Contraloría actualizó el procedimiento de cobro coactivo originado de títulos ejecutivos de Fallos con Responsabilidad Fiscal y Sanciones, emitiendo la Resolución No. 100-22-318 del 2020, por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera, se compila y fijan las competencias para su inicio, cobro y ejecución. También se constató que en los procesos se genera el auto mediante el cual avoca el conocimiento, seguidamente el cobro persuasivo, y estudio de bienes realizado dos veces al año.

1.2.9. Proceso de Talento Humano

Teniendo en cuenta la evaluación del proceso de Talento Humano, la gestión desarrollada por la Contraloría fue **Buena**, dado que cumple de manera adecuada con las actividades correspondientes a capacitaciones y bienestar social, pago de nómina, prestaciones sociales. Sin embargo, se presentaron deficiencias en la liquidación de viáticos, cobro de incapacidades, falencias en procedimientos y presentando debilidades en los riesgos de control fiscal interno evaluados.

1.2.10. Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Favorable**, con fundamento en el resultado de 92% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, teniendo cuenta la efectividad en los controles de los procesos de tesorería, presupuesto, contratación y talento humano y las debilidades en el proceso contable.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 91%, de cumplimiento de las acciones evaluadas.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 87,62 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



MARIA ELVIRA SALCEDO CARRILLO
Gerente Seccional V - Barranquilla

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de la totalidad de las cuentas de los estados financieros de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomarán como muestra las cuentas de Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo, Otros activos, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados, Provisiones, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden.

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020

Cifras en Pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
ACTIVOS	\$4.011.066.149	100%: Muestra de los activos (66,8%)
1110. Depósitos en instituciones financieras.	\$118.482.965 (3%)	Se verificó el valor disponible de Depósitos en las Instituciones financieras, para el pago de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020. Cuenta 1110901 Banco Agrario y la cuenta de la contrapartida equivalente al saldo a 31 de diciembre de 2020 \$15.561.551 (0,38%). Los pagos no registrados en el extracto bancario: \$108.468.328 (2,7%)
13. Cuentas por cobrar.	\$725.318.057 (18%)	Se verificó el saldo de las Cuentas por cobrar \$725.318.057 (18%).
16. Propiedad, Planta y Equipo	\$3.058.648.134 (76%)	Se verificaron selectivamente las cifras presentadas en contabilidad con el saldo de las presentadas por el almacén. Y se verificaron los activos totalmente depreciados que estén o no en uso. (\$3.058.648.134-1.338.000.000) \$1.720.648.134 (42,8%) Se verificaron los Intangibles \$108.616.996 (3%)
19. Otros Activos	108.616.996 (3%)	
PASIVOS	\$457.080.309 (100%)	Muestra 99,9% de los pasivos.
24. Cuentas por pagar	\$118.478.517 (25,9%)	Se verificaron las cuentas por pagar \$118.478.517 (25,9% de los pasivos)
25. Beneficios a empleados	\$338.601.792 (74%)	Se verificaron los registros causados contablemente con y sin afectar presupuesto a diciembre 31 de 2020. (74%)
27. Provisiones	\$0	270105. Provisiones Litigios y demandas laborales \$89.627.481 se verificó el pago.
PATRIMONIO	3.553.985.840 (100%)	Se verificó el excedente del ejercicio \$92.340.871 (2,6% del Patrimonio).
INGRESOS	4.265.047.786 (100%)	Muestra Se verificaron los ingresos vs recaudo presupuesto.
GASTOS.	4.172.706.912 (100%)	Información de Estado de Resultados: Gastos resultados del comparativo con la vigencia anterior por incrementos y decrementos significativos.
Cuentas de orden Deudoras	25.068.920.741	Se verificaron los saldos y la existencia de la cuenta por litigios y mecanismos alternativos de solución de

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Acreedora.	4.206.902.439	conflictos de las Cuentas de Orden Deudoras y acreedoras, conforme a los anexos del formato 1.
<ul style="list-style-type: none"> - Se verificó la efectividad y si se ha suscrito plan de mejoramiento como resultado del Informe de Control Interno Contable 2020 y auditorías internas. - Se verificó el plan de mejoramiento AGR. - Se verificaron los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual. - Tesorería: Se verificó de manera selectiva los comprobantes de pago de diciembre de 2020, de las cuentas por pagar, Cesantías, viáticos. Trazabilidad con proceso de talento humano (prestaciones sociales definitivas y cálculo de la nómina, retenciones, aportes parafiscales y las asignaciones salariales). En coherencia con contabilidad y presupuesto. - Se verificó el cuadro de tesorería, contabilidad versus Presupuesto. - Se verificó la rendición de la cuenta 		

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas y anexos, Sirel vigencia 2020.

2.1.1. Estados Financieros

La Contraloría rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 bajo el nuevo Catálogo de Cuentas vigente, anexaron el Manual de Políticas contables con la última modificación 2020 bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución nro.533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se verificaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas y los saldos bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2020 de los Estados de situación financiera y Estados de Resultados comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2019; como está contemplado normativamente estableciendo las variaciones; situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estado de situación financiera a 31 diciembre de 2020-2019

Cifra en pesos

Cód.	Nombre de la cuenta	2020	%P	2019	%P	Var. Absoluta	Var. Relativa
1	ACTIVO	4.011.066.152	100%	4.025.829.330	100%	(14.763.178)	0%
11	Efectivo	118.482.965	3%	76.971.593	2%	41.511.372	54%
13	Cuentas por cobrar	725.318.057	18%	725.758.812	18%	-440.755	0%
16	Propiedades, planta y equipo	3.058.648.134	76%	3.114.481.929	77%	-55.833.795	-2%
19	Otros Activos	108.616.996	3%	108.616.996	3%	0	0%
2	Pasivos	457.080.309	11%	564.184.361	14%	(107.104.052)	-19%
24	Cuentas por pagar	118.478.517	3%	164.781.548	4%	-46.303.031	-28%
25	Beneficios a los empleados	338.601.792	8%	309.775.332	8%	28.826.460	9%
27	Provisiones	0	0%	89.627.481	2%	-89.627.481	-100%
3	Patrimonio	3.553.985.840	89%	3.461.644.969	86%	92.340.871	3%
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	3.553.985.840	89%	3.461.644.969	86%	92.340.871	3%

Fuente: Catálogo de Cuentas a 31 de diciembre de 2019, Rendición de Cuenta, SIREL.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, así como las que conforman el Estado de resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo.

Las pólizas adquiridas en la vigencia 2020 por valor de \$6.952.747, no se registraron en la cuenta 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado, sino que se llevaron directamente al gasto, por lo tanto, no se efectuó la amortización que correspondía al periodo de la vigencia generando una *sobreestimación* en la cuenta de resultado 511125 Seguros generales por \$2.655.220, siendo que correspondía a 1905 Otros Activos (0,07% de los activos).

Tabla nro. 3. Pólizas de Aseguramiento 2020

Cifra en pesos

Nro. Póliza	Fecha de Inicio y terminación	Interés o Riesgo Asegurado	Asegurado	Tipo de Amparo	Valor Asegurado	Valor póliza	Cálculo mes completo 2021
3011241	6/12/2020 6/12/2021	Seguros automóviles	Vehículo AWL 798	Responsabilidad civil extracontractual	3.032.300.000	1.578.089	24 días 2020, 330 días 2021 \$1.446.582
5080040230640	24/12/2020 23/12/2021	SOATS	Vehículo AWL 798	Responsabilidad civil	23.408.000	912.900	7días de 2020, 330 días 2021 \$836.825
1000150	10/02/2020 10/02/2021	Multirriesgo	Contraloría General del Magdalena	Multirriesgo	882.100.118	4.461.758	321 días de 2020, 30 días 2021 \$371.813
TOTAL					3.914.400.118	6.952.747	(38%) del total \$2.655.220

Fuente: Formato 4, SIREL vigencia 2020

Lo anterior, no es coherente con el numeral 5 del Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades de Gobierno que definen el principio de devengo, la descripción del Catálogo General de Cuentas 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado¹ y el concepto no. 20182000002721 del 09-02.2018 CGN.

Situación que obedece posiblemente a inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una

información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad de los estados de situación financiera y de resultados.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por no efectuar deterioro por incumplimiento de los pagos en las cuentas por cobrar incapacidades con más de un año de vencidas.

En la revisión del saldo 138426 Otras cuentas por cobrar – pago por cuentas de terceros a 31 de diciembre de 2020, se presentaron cuentas por cobrar - incapacidades por \$26.123.121 (99,8%) pendientes de cobro con más de un año de vencidas, (0,65% de los activos), sin que se haya estimado el deterioro por incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o por el desmejoramiento de sus condiciones crediticias, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Otras Cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2020

Cifras en pesos

Vigencia	Valor	Participación %
Diciembre 31 de 2019	26.123.121,00	99,8%
Vigencia 2020	52.083,00	0,2%
Total	26.175.204,00	100%
Saldos Créditos	(1.048.466,00)	

Fuente Contraloría General del Departamento del Magdalena

Circunstancia que hizo caso omiso al numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones² del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación y al numeral 3.2.4. Cuentas por cobrar. Medición posterior, del Manual de Políticas Contables y de operación Contraloría General del Departamento del Magdalena³.

Lo anterior se presentó por deficiencia de controles en relación con los trámites previos y de ajuste que deben surtir las cuentas del estado de situación financiera, lo que generó que no se estimara el valor de la posible pérdida que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo, por lo cual no se refleja la fiel situación financiera de las mismas.

² Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisiciones de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, (...). Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos.

³ 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones. Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

² Manual de Políticas Contables y de operación Contraloría General del Departamento del Magdalena. 3.2.4. MEDICIÓN POSTERIOR Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Todas las cuentas por cobrar serán objeto de deterioro, sin importar el monto, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por falta de exigencia en el certificado de la renovación de la matrícula mercantil.

Verificado el pago que soportó la factura electrónica de venta No.FE7 de 2 de diciembre de 2020, no se evidenció que la entidad exigiera el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cuanto a la renovación de la matrícula mercantil de la Cámara de comercio, que tiene como soporte un certificado expedido el 02 de julio 2020 con más de tres meses de vigencia (la renovación según este certificado presentado dice: “a más tardar el 03 de julio de 2020”) expedido por la cámara de Comercio de Bucaramanga.

Tabla nro. 5. Vigencia renovación de matrícula mercantil CONEXIONDATA SAS.

Contrato	Documento	Inconsistencias
017-2020, suscrito el 24.11.2020. Comprobante de egreso 00020200313 del 11.12.2020. Factura electrónica de venta FE7 de 02.12.2020 por \$6.201.000.	Certificado de existencia y representación legal de sociedades por acciones simplificadas SAS CONEXIONDATA SAS Fecha de renovación 04.09.2019. Renovación de matrícula a más tardar el 03 de julio de 2020	Expedición 02.07.2020. Renovación de matrícula a más tardar el 03 de julio de 2020.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el art 26 y 27 del Código de Comercio, situación que obedeció a la falta de procedimiento de control y seguimiento de los documentos con fecha oportuna de los soportes de los pagos, que no permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de la renovación de la matrícula mercantil del contratista.

2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por falta de exigencia en el cumplimiento de los requisitos de factura de venta y retención del ICA.

Al verificar el pago del comprobante de egreso nro. 00020200318, se observó que la factura de venta nro.2205 del nueve de diciembre de 2020 conserva el escrito de Régimen común, contrario a lo presentado en el RUT de fecha del 22 de noviembre de 2019, donde aparece responsabilidad 48 Impuesto sobre las ventas IVA y no se determina si es responsable de factura electrónica por estar el RUT sin actualizar. Se evidenció igualmente que no efectúa retención de ICA, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 6. Factura de venta No. 2205 del 9 de diciembre de 2020

Cifra en pesos					
Tercero	RUT Factura de venta	Nro. Resolución facturación y vigencia	CC o NIT	Valor factura antes de IVA	Retención sobre ICA
Nombre comercial: TIENDA METAMORFOSIS- BRAND STORE S.M.- REGALAO C3	Si. Factura nro. 2205 en el Rut no se evidencia si es responsable de factura electrónica	No presentó,	44.154.473	\$18.169.664 IVA \$3.537.736 Rete fuente 2,5%	No.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 618 E.T. Obligación de exigir factura o documento equivalente; art. 6 y 20 de la resolución 000042 de 2020 obligados a expedir factura electrónica y artículo 81 Agentes de retención Acuerdo nro. 004 de 19 de marzo de 2016 Estatuto tributario del Distrito de Santa Marta; de igual forma no se ajusta a los Procedimientos establecidos en la Resolución No. 193 del 2016, numeral 3.2.3.1 Soportes documentales de la Contaduría General de la Nación.

Situación que obedeció posiblemente a la falta de procedimiento, de control y seguimiento de los documentos soportes de los pagos, que conduce al no cumplimiento de las obligaciones tributarias, retención del ICA y de las facturas de venta, generando que los hechos económicos no se encuentren debidamente soportados.

2.1.2.5. Observación administrativa, por registros en las cuentas de activos intangibles totalmente amortizados y que no se encuentran en uso.

Esta observación se retira de acuerdo a los soportes presentados por la Contraloría en la contradicción.

▪ **Libros de contabilidad**

Se verificó el libro mayor a 31 de diciembre de 2020 para efecto de comprobar los libros oficiales, encontrándose coherencia entre las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los saldos reflejados en el libro mayor.

▪ **Control Interno Contable**

La evaluación del Control Interno Contable de la entidad, se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la Resolución Nro. 193 de 5 de mayo de 2016, se obtuvo una calificación de 4.95 puntos sobre 5, clasificado en el rango de eficiente. No obstante, se presentaron observaciones enunciadas en el proceso financiero.

2.1.3. Manejo de Tesorería

La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados por \$4.138.428.592 que fueron ejecutados conforme al PAC por \$4.083.636.255 (98,68%) del presupuesto aprobado. Los pagos se realizaron por \$4.079.703.540 (98,58%) del PAC situado. Se presentó excedente presupuestal por \$54.792.337 (1,32%) del presupuesto definitivo, se efectuaron los reintegros al Departamento. El cierre de tesorería y los saldos bancarios fueron conciliados y coherente con los saldos y extractos bancarios, se presentaron observaciones por deficiencias en el proceso.

2.1.3.1 Hallazgo administrativo, por no contar con un procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por los cheques girados y no cobrados realizados el último día hábil bancario.

Al verificar las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2020, se evidenció que se presentaron cheques en tránsito, lo que no revela la situación y actividad de la entidad de manera ajustada a la realidad, como se observa en la tabla siguiente:

Tabla nro. 7 Saldos de las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2020 CD Magdalena
Cifras en pesos

Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en Cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería	Diferencia
1110901. Banco Agrario Cta.470019196155	Depósitos judiciales	0	15.561.551	15.561.551	15.561.551	0
11100502. Banco Davivienda 117069998203	Gastos de funcionamiento	4.177.523.862	102.917.688	211.386.016	102.917.688	108.468.328
11100501. Banco BBVA Cta. 805-0100012143	Gastos de funcionamiento	0	3.728	3.728	3.728	0
	Totales:	4.177.523.862	118.482.967	226.951.295	118.482.967	108.468.328

Fuente: Formato 3 – Cuentas bancarias CGD Magdalena, SIREL 2020

De conformidad con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, y el Concepto nro. 20201120071661 del 28-12-2020 Interrogante nro.15. “Procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados” de la C.G.N, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en las instituciones financieras, por lo que su alcance, no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo anterior posiblemente por no seguir el procedimiento contable que se indica para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados y ausencia de un procedimiento mediante el cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados y soportados de manera oportuna al área contable.

En consecuencia, en rigor no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios del registro, devengo o causación y período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia.

2.2. Gestión Presupuestal

El 98,68% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (Programación, aprobación, modificación, ejecución, Cuentas por pagar y Reservas presupuestales), con el propósito de verificar la estimación de los recursos por contribuciones, estimación de los gastos de servicios personales y ejecución del PAC.

Como el objetivo de esta línea fue revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 8. Muestra evaluación Gestión Presupuestal - Vigencia 2020

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total, Presupuesto	4.138.428.592	4.083.636.255	98,68%	Muestra 6,04%
Total muestra a auditar				
Cuentas por pagar \$3.932.715 (0,10% del presupuesto definitivo).	\$3.932.715		0,10%	Se verificaron las cuentas por pagar \$3.932.715 (0,10%). Se verificaron los procedimientos y políticas del efectivo. Tesorería.
0201020211. Capacitación	\$84.627.286	\$84.627.286	2,04%	Se verificó el gasto presupuestal Vs contabilidad (2,04%) cumplimiento del Art. 4 de la Ley 1416 de 2010.
0201020201. Viáticos y Gastos de Viaje	169.991.650	163.594.539	3,9%	Se verificaron de manera selectiva el pago presupuestal Vs contabilidad (3,9%)

Referencia y/o nombre	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Se verificaron si se provisionaron recursos para el cumplimiento de las sentencias y conciliaciones. Se verificó el cuadro de presupuesto con tesorería y contabilidad. Se verificó el reintegro de excedentes presupuestales al Tesoro Nacional o su equivalente en el nivel territorial. Se verificó la rendición de la cuenta. Se verificaron los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual.				

Fuente: Formato 6, 7, 9 y 11, SIREL 2020.

La muestra se evaluó en un 100% y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, se efectuó de manera virtual conforme a la Resolución nro. 008 del 22 de mayo de 2020, que reanudó los términos para el proceso auditor de competencia de la Auditoría General de la República, a partir del 26 de mayo de 2020, mediante la modalidad de “trabajo en casa”, con el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996, conforme al objetivo de esta línea se revisó que la planeación y ejecución del presupuesto de los ingresos y los gastos de la entidad se hayan formulado y presentado a través de la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2020, que las modificaciones realizadas se ajustaran a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto..

2.2.1.1 Observación administrativa, por no establecer términos para los reintegros de los recursos provenientes del Departamento no comprometidos ni ejecutados durante la vigencia fiscal 2020, o por otros conceptos.

Esta observación se retira de acuerdo a los soportes presentados por la Contraloría en la contradicción.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Los recaudos alcanzaron el 100% de los ingresos aprobados en la vigencia por valor de \$ 4.138.428.592, se ejecutaron conforme al PAC aprobado resultado de las transferencias del Departamento del Magdalena; se presentaron cuentas por cobrar por cuotas de fiscalización y auditaje al final de la vigencia. La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud. Se presentó coherencia en los ingresos de los recaudos bancarios, contables y presupuestales.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Se ejecutaron los gastos presupuestados por \$4.083.636.255 equivalentes al 98,68% del presupuesto de la entidad, destinado a atender los gastos de funcionamiento conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos. El cierre y la

ejecución de gastos se encontraron conformes con la ejecución presupuestal, se efectuó el reintegro del excedente presupuestal de la vigencia 2020 por \$54.792.337 (1,32%) del presupuesto definitivo, se dio cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Provisiones por controversias judiciales para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones. En la vigencia se provisionaron contablemente gastos por \$2.098.404 por concepto de sentencias, que quedaron pendientes por pagar a 31 de diciembre de 2020. Del saldo pendiente por pagar por Provisiones Litigios y demandas a 31 de diciembre de 2019 por \$87.809.955 se liquidaron dos procesos uno por \$12.653.599 y el otro por \$77.254.760 para un total de \$89.908.359 generando la diferencia de \$2.098.404 que corresponde a la provisión de 2020 y se pagaron \$85.975.644 quedando pendiente por pagar a 31 de diciembre de 2020 \$3.932.714.

2.3. Proceso de Contratación

En la vigencia 2020 la Contraloría General del Departamento del Magdalena suscribió 27 contratos por valor de \$316.670.641, de los cuales se evaluaron 16 que corresponden al 59% del total contratado y el 90% del valor de los contratos celebrados, el proceso se concentró principalmente en contratación directa y mínima cuantía, como se detalla a continuación

Tabla nro. 9. Modalidad de los Contratos.

Cifras en Pesos

Modalidad de Contratación	No de contratos celebrados	%	Valor	%
Contratación directa	13	48	182.543.694	57%
Mínima cuantía	14	52	134.126.947	43%
Total	27	100%	\$316.670.641	100%

Fuente: SIA Observa Vigencia 2020. Papeles de Trabajo

Se evaluaron los contratos celebrados por las modalidades antes mencionadas y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
003-2020	Contratación Directa	Prestar los servicios de actualización, mantenimiento y soporte técnico sobre el software del sistema integrado de información gerencial y	\$ 8.328.408	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
		operativo SIIGO, de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.				
005-2020	Mínima Cuantía	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, insumos y repuestos de todos los equipos de cómputo, impresoras, escáner y fotocopadoras de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	\$ 18.298.287	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
006-2020	Mínima Cuantía	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, para los equipos de aire acondicionado minisplit y tipo ventana que se encuentran instalados en la entidad.	\$ 9.270.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
008-2020	Contratación Directa	Prestar los servicios de transporte de mensajería local y nacional bajo las modalidades de correo certificado y mensajería especializado, con el fin de mantener el trámite de correspondencia externa en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplir con los requerimientos legales de publicidad de las diferentes actuaciones administrativas que requieran ser comunicadas o notificadas, así como los procesos de carácter jurídico que requieren envíos de comunicaciones con su respectivas certificación de recibido dentro de términos establecidos.	\$ 10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
010-2020	Mínima Cuantía	Suministro de elementos e insumos de aseo y cafetería requeridos, para el bienestar de las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Magdalena	\$ 10.493.712	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
014-2020	Contratación Directa	Realizar curso de capacitación virtual en competencias tic transformación digital para un control eficiente en la gestión para 40 funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena	\$ 12.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
015-2020	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales a la Contraloría General del Magdalena, para capacitar a 35 funcionarios a través de la ejecución del diplomado en el nuevo marco constitucional y legal del control fiscal en Colombia y guía de Auditoría territorial gat.	\$ 32.594.286	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
018-2020	Contratación Directa	Actualización de manuales de contratación, de responsabilidad fiscal, procesos sancionatorios fiscales y cobro coactivo de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	\$ 27.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
019-2020	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales en el fortalecimiento de la estrategia de lucha contra la corrupción y de los mecanismos de promoción del control social.	\$ 42.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
021-2020	Mínima Cuantía	Suministro de tres 3 dotaciones vestido y calzado, correspondientes a la vigencia fiscal 2020 o su equivalente en pesos mediante la emisión de bonos canjeables en ropa y calzado para dotación a los 14 funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	\$ 22.157.400	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
022-2020	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales en la actualización y rediseño de la web httpswww.contraloriadelmagdalena.gov.co que incluya habilitación de una intranet institucional y el soporte técnico por un año, así como la creación y acompañamiento de una estrategia de contenidos digitales que complementen el rediseño de la website institucional.	\$ 18.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
024-2020	Mínima Cuantía	Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de la infraestructura de la entidad, incluyendo el suministro de materiales de construcción y	\$ 19.602.439	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
		acabados para la ejecución de las obras tal como se solicitan en las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.				
025-2020	Mínima Cuantía	Prestar sus servicios profesionales en el licenciamiento de la plataforma de correo electrónico workspace de google en la versión business starter por un año, ampliación del almacenamiento de dos usuarios, migración y configuración de los servicios complementarios del correo bajo el dominio contraloriadelmagdalena.gov.co.	\$ 13.968.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
026-2020	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales en la asesoría y apoyo técnico a la gestión de la Contraloría Departamental del Magdalena en el proceso de ajuste de las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina de control interno en el manual de funciones y competencias laborales, de acuerdo a la ley 403 de marzo 16 de 2020 y el decreto 989 de julio 9 de 2020.	\$ 10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
027-2020	Contratación Directa	Realizar curso de actualización ofimática y fortalecimiento de la gestión documental y normas de archivo para los 55 funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	\$ 10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
028-2020	Mínima Cuantía	Suministro de siete 07 computadores portátiles con sus respectivas licencias windows, para las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	\$ 20.800.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

Fuente: Información reportada en el Formato SIA Observa 2020; Rendición de cuenta y Papeles de trabajo

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo

acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizado el análisis, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

La Contraloría cuenta con el manual de contratación adoptado por medio de la Resolución No. 100-22-316 del 30 de diciembre de 2020, el cual se encuentra actualizado con la normatividad vigente.

De igual forma la Entidad dio cumplimiento a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios mediante Resolución No. 100-22-027 del 17 de enero de 2020, el cual no tuvo modificaciones, Siendo esta publicado en el SECOP el día 22 enero del 2020.

Por otra parte, la entidad no dio cumplimiento a la publicación de todos los documentos contractuales y realizó publicaciones extemporáneas de algunos documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 de los contratos celebrado de acuerdo a lo siguiente:

2.3.1.2 Hallazgo administrativo por la no publicación de documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y la publicación extemporánea de documentos del proceso contractual.

En los contratos evaluados la entidad no publicó todos los documentos que hacen parte del proceso contractual, puesto que no fue posible observar en la plataforma SECOP I, Contratos, actas de inicio de los contratos en la Tabla de reserva Anexo No. 3.

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, literal g del artículo 11 de la ley 1712 de 2014, artículo 8 del decreto 103 de 2015 compilado en el Decreto Reglamentario 1081 de 2015, los lineamientos de CCE en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, estando al parecer incurso en las sanciones que al respecto dispone la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.

Para la AGR esta situación se pudo presentar por no ejercer con el debido rigor el seguimiento a los tiempos y documentos publicados en el SECOP. Afectando con esta actuación el deber funcional y la buena marcha de la administración en lo relacionado con el principio de publicidad y responsabilidad en la contratación pública, al impedir el conocimiento oportuno para terceros interesados en los diferentes momentos de la contratación realizada.

2.3.1.1. Etapa precontractual

Verificada la información se observó que los objetos adquiridos, los servicios y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad.

Los estudios previos cumplieron con los elementos mínimos exigidos en la norma, realizaron un adecuado análisis del sector y de la evaluación del riesgo, lo que conlleva a cumplir con la necesidad que pretendía satisfacer en cada uno de los objetos contractuales para el buen funcionamiento de la Contraloría.

Verificada la carpeta contractual se observó que el funcionario responsable del proceso competente constató que los contratistas hubiesen aportado los documentos requeridos en las ofertas públicas y revisaron la información con los soportes presentados en el formato único de hoja de vida, igualmente se evidenciaron las constancias de los reportes de consulta realizados en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraran reportados en la base de datos, y en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto de los antecedentes disciplinarios.

2.3.1.2. Etapa contractual

En los contratos evaluados, se comprobó por medio de las actas de inicio y las actas de satisfacción de reportes por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Igualmente, se designó y comunicó a los supervisores en los términos de la ejecución del contrato, quienes revisaron y confrontaron las actividades desarrolladas por los contratistas, existiendo evidencias del cumplimiento del objeto contractual, registros fotográficos y de asistencias, certificaciones, los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social; así como también que hubiesen cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias.

2.3.1.3 Etapa post-contractual

Se observó el recibido a satisfacción por parte de los supervisores de la adquisición de los bienes y servicios contratados, así como un adecuado registro y control de los pagos efectuados en cada uno de los contratos de la muestra.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Del universo de 135 peticiones a tramitar durante la vigencia 2020, se revisó una muestra de 20 que representan el 15%, tomando como criterio el estado del trámite al finalizar la vigencia y el tipo de petición.

Tabla nro. 11. Muestra de peticiones revisadas

No.	No. de identificación de la petición	Tipo de Petición	Fecha en que se recibió	Fecha de respuesta	Días	Justificación para su selección
1	Q-47-20-0027	Denuncia	1/06/2020	En trámite		Evaluar la gestión en las peticiones en trámite al 31-Dic-2020
2	q-47-20-0037	Denuncia	5/10/2020	En trámite		
3	Q-47-20-0043	Denuncia	3/11/2020	En trámite		
4	51	Petición	3/09/2020	15/09/2020	12	Verificar el trámite y la oportunidad en los traslados por competencia
5	52	Petición	10/09/2020	15/09/2020	5	
6	57	Petición	18/09/2020	1/10/2020	13	
7	60	Petición	30/09/2020	1/10/2020	1	
8	63	Petición	13/10/2020	14/10/2020	1	
9	64	Petición	4/11/2020	6/11/2020	2	
10	Q-47-20-0025	Denuncia	13/05/2020	3/07/2020	51	Verificar la gestión en el trámite de denuncias de competencia de la Contraloría
11	Q-47-20-0010	Denuncia	15/04/2020	8/10/2020	176	
12	Q-47-20-0013	Denuncia	7/05/2020	6/11/2020	183	
13	Q-47-20-0015	Denuncia	29/04/2020	21/10/2020	175	
14	Q-47-20-0026	Denuncia	26/05/2020	11/09/2020	108	
15	Q-47-20-0030	Denuncia	5/08/2020	28/09/2020	54	
16	5	Petición	14/01/2020	27/01/2020	13	Verificar la gestión en el trámite de peticiones en interés general o particular, de competencia de la Contraloría
17	14	Petición	25/02/2020	9/03/2020	13	
18	19	Petición	3/04/2020	7/05/2020	34	
19	40	Petición	16/06/2020	23/06/2020	7	
20	48	Petición	14/08/2020	3/09/2020	20	

Fuente: SIA Misional, formato F15 de la cuenta rendida.

La ejecución de las actividades programadas para evaluar el proceso de participación ciudadana incluyó los lineamientos establecidos para el PGA de la presente vigencia.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

El trámite para la atención de peticiones ciudadanas está reglamentado en la Resolución CON-100-22-003 de 2016, por la cual se adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de derechos de petición, quejas y denuncias. Se modificó parcialmente con la Resolución CON-100-22-182 de 2016.

El reglamento es consistente con lo establecido en las Leyes 1755 y 1757 de 2015.

Tabla No. 12. Medios de recepción de las peticiones revisadas

Medio de Recepción	Tipos de Petición			
	Denuncias	Peticiones en Interés General o Particular	TOTAL	%
Correo Electrónico	51	57	108	80%
Correo Físico	13	10	23	17%
Formulario Electrónico		1	1	0,7%
Página Web		3	3	2,2%
TOTAL	64	71	135	100%

Fuente: SIA-Misional, formato F15.

El 80% de los requerimientos se recibieron por correo electrónico, el 17% mediante correo físico, a través de la página web el 2,2% y por formulario electrónico el 0,7%

En 133 requerimientos que representan el 98,5% del total a tramitar, la competencia para resolverlos correspondió a la Contraloría del Magdalena; los otros a otras entidades.

A través de la página web de la Contraloría, en el link www.contraloriadelmagdalena.gov.co/formulario-de-denuncias se pueden presentar peticiones ciudadanas, para lo cual se publicó una guía que explica al usuario cómo presentar sus peticiones. En desarrollo de la presente auditoría se verificó el acceso a este enlace para presentar peticiones por parte de la ciudadanía.

Se verificó la gestión y oportunidad en el trámite en las peticiones de competencia de la entidad vigilada. De acuerdo con los 13 requerimientos evaluados, cuya competencia correspondió a la Contraloría General del Departamento de Magdalena, se evidenció oportunidad en su trámite y respuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas para la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas

De igual manera, en las siete (7) peticiones de la muestra revisada, cuya competencia para resolverlos correspondió a otras entidades, se evidenciaron los traslados realizados dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y las respuestas a los ciudadanos.

Se constató que las respuestas a los peticionarios poseen la coherencia, suficiencia y el contenido necesario respecto a la verificación de los hechos denunciados o a la solicitud presentada.

De otra parte, se accedió a la página web de la Contraloría General del Departamento de Magdalena para verificar la publicación de los documentos señalados en el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, evidenciándose que se encuentran publicados. Así mismo, se verificó la publicación de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

La Oficina de Control Interno elaboró los dos informes semestrales de seguimiento a las PQRSD, los cuales presentó al despacho del Contralor, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Los informes semestrales fueron publicados en la página web institucional. En cada informe se relacionaron las peticiones o denuncias recibidas durante el semestre, así como la fecha en que fueron radicadas en la Contraloría y las fechas de respuesta de trámite y definitiva.

Se verificó la información reportada en la cuenta de conformidad con lo señalado en

el acto administrativo de rendición de cuenta emitido por la AGR, así como la consistencia de dicha información con lo evidenciado durante la fase de ejecución, lo cual generó las inconsistencias observadas en el respectivo título del presente informe.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana: En el desarrollo de actividades para promover la participación ciudadana se evidenció que durante la vigencia 2020 se realizaron las siguientes actividades:

1. Dos foros virtuales mediante la plataforma Zoom, realizados el 30 de septiembre y el 19 de noviembre de 2020, con asistencia de 100 y 33 personas, respectivamente, con el objeto de controlar la entrega de insumos del programa de alimentación escolar – PAE, en el primero, y presentar reflexiones para el control y vigilancia al mismo, en el segundo, los cuales no representaron ningún costo.
2. Dos audiencias públicas de rendición de cuentas, una presencial en el Municipio de Zapayán, el 22 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue presentar los resultados de evaluar el avance y cumplimiento del plan de desarrollo, con la participación de 39 asistentes.
3. Dos actividades de formación dirigidas a la sociedad civil, mediante la realización de: i) jornada de promoción del control social en el municipio de Aracataca, el 11 de diciembre de 2020, y ii) jornada de capacitación sobre transparencia.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano: La Contraloría General del Departamento de Magdalena formuló para la vigencia 2020 el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Se constató que en el año 2020 estuvieron vigentes los convenios que, en desarrollo de alianzas estratégicas para el fortalecimiento del control social, fueron suscritos en 2017 con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, por un término de cinco años y con la Universidad del Magdalena, por un término de cuatro años.

Los convenios desarrollados han apoyado los procesos de formación encaminados al aprendizaje y capacitación en competencias del saber administrativo público, para funcionarios y ciudadanía en general, tal como se evidencia en la realización de actividades dentro del plan de promoción.

Carta de trato digno al usuario. Publicada en la web institucional, elaborada cumpliendo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011,

la cual se encuentra publicada en la página web de la Entidad, así como el Manual de Atención al Usuario, el cual contiene objetivos, funciones y alcance, además de protocolos para la atención a los ciudadanos en las diversas modalidades del derecho de petición. Se encuentra también un Manual de Transparencia y Control Social que contiene unas generalidades, definiciones y uso de la transparencia y desarrollo del tema de control social.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La muestra de auditorías para evaluar la gestión de la Contraloría General del Departamento de Magdalena se seleccionó teniendo en cuenta el presupuesto, cuantía de hallazgos fiscales y desestimación de hallazgos fiscales del informe preliminar al final.

Del universo de 53 auditorías reportadas, se seleccionaron 8 en número el 15% y, 55% de los presupuestos de recursos propios de los sujetos vigilados y el 64% de la cuantía de observaciones fiscales (Excluyendo los \$68.978.684.576 de la auditoría al Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que no fue culminada por control prevalente de la CGR).

Tabla nro. 13. Muestra de Auditoría Proceso Auditor

Cifras en pesos

Entidad	Observaciones Preliminar					Hallazgos Final					Presupuesto de Recursos Propios
	Fiscales	Cuantías fiscales	Penales	Disciplinarias	Administrativas	Fiscales	Cuantía Fiscales	Penales	Disciplinarios	Administrativos	
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Auditoría Especial	0	0	0	2	5	0	0	0	2	5	329.049.613.473
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- Auditoría Especial	0	0	0	0	5	0	0	0	0	3	167.266.363.561
AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP-Auditoría Especial	7	12.044.661	1	11	14	0	0	1	3	13	0
MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO Auditoría Regular	3	214.540.210	3	10	17	0	0	0	4	13	2.605.526.918
MUNICIPIO DE ALGARROBO Auditoría Especial	5	50.979.052	0	6	8	0	0	0	1	6	1.030.169.822
MUNICIPIO DE SAN ZENON Auditoría Especial	11	188.400.000	14	17	28	0	0	0	1	2	538.588.121
ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN - Auditoría Especial	2	1.521.066.138	8	16	26	0	0	0	11	23	997.925.347
ALCALDIA MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN	21	942.590.858	30	39	50	20	925'601.858	30	38	49	573.198.173

ANGEL– Auditoría Especial										
Total, observaciones Fiscales de la muestra	2.929.620.919	Total, presupuesto recursos propios de la muestra							502.061.385.415	
Total, observaciones Fiscales del total de Auditorías	4.585.629.382	Total, presupuesto Sujetos de Control								
Porcentaje cuantía de fiscales de la muestra	64%	Porcentaje presupuesto recursos propios de la muestra							55%	

Fuente: Formato 21 SIREL vigencia 2020.

Del anterior listado, se revisaron desde la planeación hasta la suscripción del plan de mejoramiento, las auditorías de la Gobernación del Magdalena, Universidad del Magdalena y Aguas del Magdalena.

De la demás auditoría se revisó la desestimación de los hallazgos fiscales del informe preliminar al final.

Adicionalmente, se revisó el traslado de los 47 hallazgos fiscales, correspondiente al 100% de los configurados en la vigencia 2020.

Sobre la muestra seleccionada, la auditoría enfocó su acción en los riesgos identificados con el fin de verificar la planeación, alcance y cobertura de los ejercicios auditores realizados por la CGDM y revisar la coherencia de lo reportado en la cuenta. De lo anterior, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Las directrices para la planeación estratégica del ejercicio de control fiscal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, tomó como base las estrategias y objetivos consignados en el Plan Estratégico 2020-2021 “Control Moderno Eficiente y Transparente” y el plan de acción para la vigencia 2020.

Para establecer los sujetos a auditar, la Contraloría elabora y consolida la Matriz de riesgo fiscal que incluye la información de los sujetos por componentes tales como recursos, control fiscal micro y hallazgos de la auditoría anterior. Matriz que concluyó que todos los sujetos a vigilar presentaron riesgo alto; por lo que para la selección se tuvieron en cuenta también datos contables como ingresos y gastos, el presupuesto asignado, presupuesto de contratación, adicionado a criterios tales como calificación de riesgo fiscal hospitalario emitida por el Ministerio de Salud y tipos de auditorías realizadas en vigencias anteriores.

El Plan General de Auditorías de la vigencia 2020 se adoptó y aprobó mediante Resolución 100-028 del 2º de enero de 2020, con un total de 55 auditorías (30 Regulares y 35 especiales). Posteriormente fue modificado con Resoluciones 122

del 16 de abril de 2020, 100-22-175 del 17 de junio de 2020 y, 219 del 22 de septiembre de 2020 para concluir en 56 auditorías programadas, pero modificando la modalidad de las mismas, quedando 20 Regulares y 35 especiales.

Dicho plan se llevó a cabo bajo los lineamientos establecidos en la metodología de la Guía de Auditoría Territorial – GAT 2012, adoptada mediante Resolución 33 del 13 de febrero de 2013.

Ejecutó un total de 53 auditorías a sujetos de control, una (1) a los puntos de control y una (1) auditoría al sistema de gestión ambiental, con un cumplimiento del PGA de 98%, 20 Regulares y 35 Especiales, todas originada en el Plan de Auditorías de la vigencia.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría General del Departamento del Magdalena ejerce la vigilancia fiscal de 70 sujetos y 71 puntos de control, de acuerdo con lo determinado mediante Resolución 100-22- 07 del 7 enero de 2020.

La Contraloría recibió un total de 124 cuentas del total de 141 que le deben rendir, 113 en término, 11 extemporáneas y 17 no fueron rendidas.

Y tal como se observó en el formato Gestión Auditorías a Sujetos de Control, se pronunciaron sobre 20, sin embargo, en el archivo solicitud de apertura de Procesos Administrativos Sancionatorios adjuntado en la cuenta, se observó que por no rendición de la cuenta 2019 se solicitó la apertura de solamente 8 procesos sancionatorios. En trabajo de campo la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal realizó la solicitud de apertura de los nueve (9) restantes, adjuntando oficios radicados con fecha 22 de junio de 2021, generando así un **Beneficio del Control Cualificable**.

Respecto a las cuentas rendidas extemporáneamente, la Entidad allegó correo de las prórrogas concedidas.

En la mencionada Resolución la CGDM tiene establecido el sistema de rendición electrónica de cuentas e informes, conforme a los procedimientos establecidos para el SIA Contralorías y SIA Observa.

En el parágrafo 5° del artículo 16 de la Resolución 100-22-07 del 7 enero de 2020, la Contraloría define como plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de presentación de la cuenta, para pronunciarse sobre la misma, fecha después de la cual, si no se llegare a emitir pronunciamiento, se entenderá eficiente.

Respecto a lo anterior, se pudo establecer que en la vigencia 2018 y 2019 la Entidad

se pronunció respecto al fenecimiento de 7 cuentas y para la vigencia 2020 incrementó dicha revisión a 20 cuentas. No obstante, la representación respecto al número de entidades aún no le favorece y afectó el Índice de desempeño Integral de la vigencia 2020.

2.5.2.1 Hallazgo administrativo por falta de pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por los sujetos de control fiscal.

De acuerdo con la información rendida en la plataforma SIREL, en las últimas tres (3) vigencias, se observa que 44 de los 71 sujetos vigilados, el 62%, no han sido objeto de pronunciamiento en ese periodo de tiempo, identificando además que dentro de ese grupo se encuentran los ocho (8) sujetos que representan el 84% del presupuesto.

Tabla No. 14. Sujetos más representativos respecto del presupuesto

Cifras en pesos

NIT	Nombre Sujeto	Suma de Valor presupuesto de recursos propios	%P
800103920	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	329.049.613.473	41%
891780111	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	167.266.363.561	21%
891780185	HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	61.862.339.176	8%
800130625	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL CIENAGA	43.160.405.066	5%
891780043	ALCALDIA MUNICIPIO DE CIENAGA	30.267.849.408	4%
891780103	ALCALDIA MUNICIPIO DE SITIO NUEVO	14.084.670.964	2%
800154347	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA- BANCO	13.072.201.349	2%
819003297	ALCALDIA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA	9.561.900.402	1%

Fuente: Formato 20 SIREL vigencia 2020.

Con lo anterior se contraviene lo dispuesto en la Carta Política, artículos 268, numeral 2º y 272 inciso 6º, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020, los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La situación descrita, denota debilidades en la planeación estratégica del ejercicio de control fiscal, conllevando a emitir un pronunciamiento de “Eficiente” a cuentas que no han sido revisadas, de acuerdo a lo establecido el parágrafo 5º del artículo 16 de la Resolución 100-22-07 del 7 enero de 2020 y reduciendo el nivel de confianza de la ciudadanía en el Ente de Control.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los procesos auditores objeto de la muestra, se evidenció el cumplimiento de las actividades tales como asignación, elaboración de plan de trabajo, donde se establecen los objetivos, alcance, componentes a evaluar, fuentes de criterio y estrategias de auditoría.

2.5.3.1 Hallazgo administrativo por falta de calidad en la determinación y aplicación de la muestra de auditoría.

En las tres (3) auditorías de la muestra, en las cuales se revisaron todas las etapas del proceso auditor se observaron las siguientes debilidades:

- En los documentos allegados para la revisión no se identifica claramente los contratos que van a ser auditados, solamente el número de contratos. Excepto en la Auditoría especial a Aguas del Magdalena.
- Para el caso de la auditoría especial a la Gobernación del Magdalena se estableció que la muestra era de 34 contratos. Sin embargo, el informe evidencia que los contratos revisados fueron 23, sin que se haya dejado documentada la justificación de la variación del número de contratos.
- En la planeación de la auditoría especial a la Universidad del Magdalena, la muestra determinada fue de 31 contratos. Sin embargo, en el informe se refiere que la muestra fue de 35 contratos.
- Los informes no totalizan el valor de los contratos y no identifican el porcentaje respecto al universo por número de contratos ni por valor de los mismos.

Lo anterior, denota fallas en la supervisión, monitoreo y verificación al desarrollo del proceso auditor, inobservando con esto la norma de auditoría del proceso auditor P- 08 Calidad del proceso auditor (pág. 81) y la norma general NAG – 04 coordinación y control de la GAT versión 2012 (pág. 83), adoptada mediante Resolución 33 del 13 de febrero de 2013. Conllevando, a la falta de precisión del informe de auditoría, incertidumbre del cumplimiento de los objetivos de la auditoría y dificultades para determinar si la muestra es representativa.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

De acuerdo con la muestra evaluada se observó que la Contraloría aplica las técnicas y procedimientos señalados en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, respondiendo a los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditorías.

2.5.4.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo de la Auditoría Especial a la Gobernación del Magdalena y Auditoría Especial a la Universidad del Magdalena, carecen de referenciación, fecha de elaboración, nombre del auditor que elaboró el papel de trabajo y conclusiones que fundamenten las observaciones y hallazgos de auditoría. Inobservando el concepto y características de los papeles de trabajo establecidas en la GAT versión 2012 párrafo “Papeles de Trabajo” (Página 75).

Lo anterior, denota fallas en la supervisión, monitoreo y verificación el desarrollo del proceso auditor, conllevando a que los papeles de trabajo no sirvan como fuente de información ni faciliten el ejercicio de control sobre la auditoría.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Como resultado de Plan General de Auditorías – PGA vigencia 2020, en las auditorías realizadas en los sujetos y puntos de control, se observó la configuración de un total de 645 hallazgos administrativos; de estos 47 con alcance fiscal en cuantía de \$2.339.815.949; 163 disciplinarios, 49 penales.

Los informes de los procesos auditores revisados, detallan el resultado del cumplimiento de los objetivos definidos en el memorando de asignación, del plan de trabajo y el resultado de las pruebas adelantadas por los auditores en la fase de ejecución. Así mismo, se realizan mesas de trabajo para la determinación de observaciones.

Tanto las observaciones como los hallazgos configurados en los informes preliminares y definitivos, respectivamente, contienen condición, criterio, causa y efecto para su configuración y tipificación.

En este mismo sentido, se observa que el auditado controvierte el informe preliminar y el equipo auditor analiza las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas, determinándose la justificación para el retiro y/o modificación de las incidencias.

2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por falta de contundencia de las observaciones con connotación fiscal.

Analizado el total de observaciones determinados en el informe preliminar y comparándolos con el total de hallazgos aprobados en el informe final, se determinó falta de contundencia de las observaciones con connotación fiscal, como se observa a continuación.

Tabla No. 15. Resumen de desestimación de hallazgos fiscales

Cifras en pesos

Connotación de los hallazgos	Observaciones/Preliminar	Hallazgos	Desvirtuados	%
Fiscales	83	47	36	43%
Cuantía Fiscales	4.585.629.382	2.339.815.949	2.245.813.433	49%

Fuente: Formato 21 SIREL vigencia 2020. Excluye las observaciones del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, suspendido por traslado a la CGR.

Dicha información fue corroborada con la revisión de las observaciones configuradas en el informe preliminar, acta de evaluación de descargos realizados por la Entidad y el análisis del equipo auditor que dio como resultado el informe final para las auditorías que se muestra a continuación.

Tabla nro. 16. Revisión de contundencia de los hallazgos

Cifras en pesos

Entidad	Observaciones Preliminar		Hallazgos Final		Observación
	Fiscales	Cuantías fiscales	Fiscales	Cuantía Fiscales	
AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP-Auditoría Especial	7	12.044.661	0	0	Los hallazgos configurados no tuvieron en cuenta que el pago se hacía por objetivos y no por días de ejecución. Debió ser análisis del auditor y la mesa.
MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO Auditoría Regular	3	214.540.210	0	0	Hallazgo 9 por 72.000.000, Hallazgo 12 por 92.540.210 , Hallazgo 13 por 50.000.000. La administración anterior presentó los soportes.
MUNICIPIO DE ALGARROBO Auditoría Especial	5	50.979.052	0	0	Observación 3 \$4.539.200 mayor valor girado en contrato Observación 4 \$3.000.000 No soportes de la adición Observación 5 \$10.000.000 No soportes de la ejecución. Observación 6. \$10.339.852 No soportes de la ejecución Observación 7. \$23.100.000 No soportes de la ejecución
ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ZENON - Auditoría Especial	11	188.400.000	0	0	Observación 6 \$15.750.000, Uso inadecuado SGP Observación 7 \$41.200.000, Uso inadecuado SGP Observación 8 \$67.500.000, Uso inadecuado SGP Observación 9 \$11.500.000, Uso inadecuado SGP Observación 10 \$11.500.000, Uso inadecuado SGP Observación 11 \$6.500.000, Uso inadecuado SGP Observación 12 \$10.000.000, Uso inadecuado SGP Observación 13 \$5.200.000, Uso inadecuado SGP Observación 14 \$23.000.000, Austeridad del gasto Observación 15 \$22.000.000, Austeridad del gasto

Entidad	Observaciones Preliminar		Hallazgos Final		Observación
	Fiscales	Cuantías fiscales	Fiscales	Cuantía Fiscales	
					Observación 16 \$35.000.000, Selección Objetiva Se justificó desvirtuar, dado que para los primeros la Entidad comprobó que los recursos fueron de libre inversión , que los objetados por austeridad fueron encaminados a eventos culturales y que para el contrato de la observación final no aplicaba la selección objetiva.

Fuente: Informes de auditoría, actas de evaluación de descargos.

Lo anterior, inobservando la característica de claridad (Que contenga afirmaciones inequívocas, libres de ambigüedades, que esté argumentado y que sea válido para los interesados) que debe tener un hallazgo de auditoría de acuerdo con la GAT versión 2012, del párrafo **“Características y requisitos del hallazgo”** página 52, y obedece posiblemente a debilidades en la aplicación de los métodos para la obtención (indagación, confirmación, etc.) y validación de la evidencia de auditoría (suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia), dado que las observaciones configuradas en las auditorías de la muestra fueron desvirtuadas en la contradicción presentada por el sujeto auditado con soportes e información que pudo ser valorada durante la fase de ejecución y en las mesas de determinación de las misma, conllevando a tener incertidumbre del cumplimiento de los objetivos y desgaste administrativo en la configuración y validación de observaciones sin los fundamentos suficientes.

Cobertura del Proceso Auditor. Sobre el total de sujetos de control (71), la Contraloría logró una cobertura de auditoría del 75% (53). En cuanto a los puntos de control (70), la Contraloría logró una cobertura de auditoría en cantidad del 30% (21).

En lo que tiene que ver con el presupuesto, en armonía con los parámetros establecidos en el indicador PA3 de la metodología para la certificación de las contralorías territoriales, se establece que del valor total del presupuesto público a

vigilar (para los sujetos recursos propios y para los puntos el presupuesto asignado) \$929.333.830.988, se auditaron \$544.199.810.719 lo que representa el 59%.⁴

Planes de Mejoramiento: Al evaluar los ejercicios auditores de la muestra, se encontró que los sujetos de control enviaron de manera oportuna la propuesta de plan de mejoramiento.

Traslado de Hallazgos: En el mismo sentido, se constató la gestión respecto del traslado de los hallazgos fiscales, se evidenció utilización y diligenciamiento de los formatos de entrega de hallazgos sancionatorios y fiscales, documento este último que presenta entre otras exigencias la descripción de los hechos presuntamente irregulares, la determinación del presunto responsable fiscal, el valor del monto o daño patrimonial y el material probatorio que los sustenta.

De acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 100-22-299 del 30 de diciembre de 2019, el término para traslado de hallazgos fiscales es de 30 días hábiles, prorrogables por cinco (5) días. En la presente auditoría se constató que los hallazgos fiscales configurados fueran trasladados de acuerdo a dichos términos.

Al efectuar la trazabilidad con el proceso de responsabilidad fiscal se observó que de los 47 hallazgos configurados a la fecha de auditoría 25 (53%) se encuentran en estudio, 15 (32%) en Indagación preliminar, 4 (9%) devueltos a la oficina de control fiscal y 3 (6%) con apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, de acuerdo con los documentos entregados por la Contraloría, se evidenció el traslado de los hallazgos con connotación disciplinaria y penal.

Acciones Conjuntas y Control Concomitante y preventivo por la CGR. La Contraloría certificó que no se ha realizado acciones conjuntas ni se ejerció el control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República de acuerdo con la normatividad vigente. No obstante, dicho Ente de Control desplazó de su competencia a la CGDM respecto a la auditoría que se encontraba realizando en el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, por la inclusión de este sujeto en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República dispuesta por el Señor Contralor General de la República, debido a las denuncias provenientes del nivel territorial sobre la presunta deficiencia en el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado -ESE. Por lo tanto, este ejercicio de control fue suspendido después de comunicarse el informe preliminar.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría reportó 25 entidades que manejan recursos del medio ambiente y de las cuales auditaron recursos por \$4.885.835.897 durante la vigencia 2020.

Como resultado de esta evaluación, se generaron 57 hallazgos administrativos con componente ambiental y sin ninguna connotación.

2.5.7. Control a la contratación

De universo 27.310 contratos, por cuantía de \$856.470.003.884, la Contraloría evaluó 1.372 (5%) contratos mediante auditorías regulares, y especiales, por cuantía de \$307.501.753.326 (36%) y determinó 536 hallazgos administrativos, 149 con presunta connotación disciplinaria y 48 penales y 47 fiscales en cuantía de \$2.339.815.949.

Para la determinación de la muestra relacionada con la revisión de la contratación se tomó como población objeto los contratos rendidos por el ente sujeto de control a la Contraloría General del Departamento del Magdalena a través del SIA OBSERVA y SECOP, y se utilizó el Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas. Sin embargo, en dos (2) de las auditorías de la muestra se observó una baja cobertura.

2.5.7.1 Hallazgo administrativo, por baja cobertura en la contratación de los sujetos de control con mayor presupuesto.

En la revisión de las auditorías de la muestra, se identificó que la CGDM presentó en la vigencia 2020 una baja cobertura en la revisión de los contratos de sus sujetos vigilados, como se muestra a continuación:

Tabla No. 17. Entidades de la muestra con baja cobertura en la contratación

Cifras en pesos

Entidad	Contratos Suscritos	Valor contratos Suscritos	Contratos auditados	Valor contratos auditados	% No	% Pto
Gobernación del Magdalena	1.293	265.677.750.506	23	5.223.938.140	2%	2%
Universidad del Magdalena	4.378	66.214.308.875	35	9.252.506.828	1%	14%

Fuente: Informes de auditoría de la muestra.

Inobservando el principio de selectividad de la vigilancia y el control fiscal establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior, posiblemente por debilidades en la aplicación de los métodos de selección de la muestra y en el enfoque de muestreo que está directamente relacionado con el nivel de riesgo de control y la materialidad establecidos por el equipo de auditoría. Conllevando a emitir una opinión sobre el asunto evaluado, sin las evidencias suficientes que soporten dicho concepto.

Control fiscal a los recursos destinados para la emergencia sanitaria y Control de legalidad a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública, decretadas por los entes territoriales con ocasión de la pandemia.

La Contraloría evaluó 23 procesos de contratación por valor de \$6.075.374.967 suscritos en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta ocasionada por el COVID 19, mediante el trámite de denuncias ciudadanas, adelantados por la Oficina de Planeación y Participación ciudadana, estableciendo 13 hallazgos administrativos, 10 fiscales, cuatro (4) disciplinarios y cuatro (4) fiscales por valor de \$5.402.550.985.

Respecto de las declaratorias emitidas por parte de las entidades territoriales para atender las situaciones del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el COVID 19, la Contraloría dando estricto cumplimiento del Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, emitió pronunciamiento favorable respecto a 23 actos administrativos de los cuales 24 corresponden a los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.

2.5.1. Beneficios de auditoría de la muestra

En cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 del 2011, se verificó el sustento de los dos (2) beneficios de control fiscal cuantificable por valor de \$31.604.200, reportados por la Contraloría, constatando que se tratan de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, producto de una observación y un hallazgo y que existe una relación directa entre el ejercicio de control fiscal y el beneficio.

2.5.2. Aplicación de directrices SINACOF

Mediante documento soporte del Formato F- 35, denominado “Informe aplicación artículo 16 del Decreto Ley 403 de 2020”, se conoció el grado de cumplimiento de avance que presentan las siete (7) directrices exigidas, porcentajes sustentados en la realización de diferentes actividades desarrolladas durante la vigencia 2020.

La Guía de Auditoría Territorial versión 2.1 fue adoptada mediante Resolución 100-22-170 del 22 de mayo de 2020. Sin embargo, su aplicación, período de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo tanto, su implementación no fue del alcance de este ejercicio auditor.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

Del universo de 54 indagaciones por cuantía de \$8.178.020.641, se seleccionó una muestra de cinco por \$668.281.170, que corresponden al 9.25% del total reportado

y 8.17% en cuantía. Teniendo como criterio para evaluar el trámite, gestión y práctica de pruebas los cuales se detallan a continuación:

Tabla No. 17. Muestra Indagación Preliminar

Cifras en pesos

No.	No. Indagación	Fecha Ocurrencia del Hecho	Valor Presunto Detrimiento	Estado del Proceso al Final del Período	Justificación para su selección
1	036-2020	12/12/2019	36.000.000	En trámite	Decreto y práctica de pruebas
2	034-2020	30/12/2019	572.186.050	En trámite	Decreto y práctica de pruebas
3	033-2020	16/01/2019	30.000.000	En trámite	Decreto y práctica de pruebas
4	013-2020	4/06/2019	7.095.120	En trámite	Decreto y práctica de pruebas
5	012-2020	31/12/2019	23.000.000	En trámite	Decreto y práctica de pruebas
Total			\$668.281.170		

Fuente: SIREL Formato F16. Vigencia 2020.

Las anteriores indagaciones preliminares fueron auditadas por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En revisión efectuada a las decisiones de las indagaciones preliminares archivadas por improcedente, se evidenció que las mismas obedecieron a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para los archivos.

Las indagaciones preliminares con apertura de proceso de responsabilidad fiscal por cuantía de \$522.490.712, se encontraron ajustados a la norma vigente.

De otra parte, la Contraloría informó que mediante Resolución No.100-22-108 de fecha 16/03/2020 decretó la suspensión de los términos para el trámite de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales por motivos de la pandemia del coronavirus COVID 19 y el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional.

Revisadas las IP en trámite, se verificó que no fueron archivadas indagaciones por caducidad de la acción fiscal.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Del universo de 211 procesos ordinarios por cuantía de \$73.217.386.137, se seleccionó una muestra de cinco procesos por \$966.289.053, correspondiente al 2.36% en cantidad y al 2% en cuantía.

Como criterio de selección de la muestra, se tuvieron en cuenta el riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal así:

Tabla No. 18. Muestra procesos fiscales procedimiento ordinario

Cifras en pesos

No	No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Justificación para su selección
1	695-16	18/07/2016	\$20.773.872	expedientes en trámite y en riesgo de prescripción de la responsabilidad
2	707-16	28/10/2016	\$695.515.181	
3	706-16	28/10/2016	\$45.000.000	
4	700-16	6/09/2016	\$188.000.000	
5	678-16	3/03/2016	\$17.000.000	

Fuente: SIREL Formato F17. Vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor.

2.6.2.1. Gestión en el inicio del proceso

El 100% de los procesos revisados, cuenta con el auto de apertura, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, aplicable para dichos procesos.

2.6.2.2. Prescripción de la responsabilidad fiscal y procesos en riesgo de prescripción.

En la vigencia 2020 no fueron archivados procesos bajo la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.6.2.3. Archivos por no mérito y fallos sin responsabilidad fiscal.

Desde la revisión de cuentas observamos que los procesos fiscales procedimiento ordinario por cuantía de \$1.099.11.453 (archivo por no mérito) y los proceso (fallo sin responsabilidad fiscal) por cuantía \$179.411.140, se observó que las decisiones obedecieron a la valoración, apreciación de las pruebas allegadas y a razones jurídicas aplicables para los archivos.

Seguidamente al análisis anterior, se evidenció lo siguiente:

2.6.2.4 Hallazgo administrativo, por procesos de la vigencia 2016 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Desde la rendición de la cuenta se evidenciaron 21 procesos iniciados en el 2016, por cuantía de \$1.436.717.305, los cuales se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, al llevar más de tres años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

2.6.2.4. Vinculación y comunicación al garante.

Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas. Igualmente, se evidenció que el 46% de los representantes legales de las diferentes aseguradoras fueron notificados del auto de apertura de los procesos en los que ellas se ven involucradas en calidad de tercero civilmente responsable.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Del universo de 10 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal por cuantía \$224.702.760, se evaluó una muestra del 30% con el enfoque de verificar el trámite de las audiencias, practica de pruebas y su decisión, La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla No. 19. Muestra procesos fiscales procedimiento verbal

Cifras en pesos

No	No. Expediente	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento en el Auto de Apertura	Justificación para su selección
1	783	14/12/2018	\$51.187.000	Expedientes en trámite y en riesgo de prescripción de la responsabilidad
2	746	19/12/2017	\$33.680.000	Expedientes en trámite y en riesgo de prescripción de la responsabilidad
3	619	1/03/2017	\$31.781.426	Expedientes en trámite y en riesgo de prescripción de la responsabilidad

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

Los procesos relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a

esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a éste, se obtuvo el resultado que se muestran a continuación:

2.6.3.1. Gestión en el inicio de los procesos verbales.

Los procesos cuentan con el auto de apertura e imputación, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, aplicable para dichos procesos, en el cual se establece el día, mes, año y hora de la audiencia de descargo, la vinculación de los terceros civilmente responsables, entre otras situaciones.

Analizado las piezas procesales se evidencia impulso, para la realización de la notificación y la práctica de la audiencia de descargo, encontrándose en los expedientes las prácticas de estas quedando pendiente las audiencias de decisión.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 214 títulos ejecutivos por cuantía de \$9.399.171.469, se seleccionó una muestra de cinco con cuantía de \$653.408.853, lo que representa el 3% en cantidad y el 7% en cuantía, tomando como criterio el archivo por cesación por el pago de la obligación, la inscripción de medidas cautelares, el agotamiento de la etapa persuasiva, los cuales se detallan a continuación:

Tabla No. 20. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva vigencia 2020

Cifras en pesos

No	No. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
1	537	\$5.064.912	Terminado por pago	Verificar el pago de la obligación junto con los intereses, términos de notificaciones, así como si los responsables fiscales han sido excluidos en el boletín.
2	175	\$411.941.283	En trámite de inscripción medidas cautelares.	En los procesos coactivos se verificará que se traslade oportunamente el título ejecutivo, agotamiento de etapa persuasiva, el seguimiento de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares, términos de notificaciones, así como la reliquidación del crédito y posterior suscripción de acuerdos de pago, término de excepción, si a ello hay lugar.
3	187	\$209.711.604	En trámite de inscripción medidas cautelares.	
4	184	\$10.793.376	En trámite de inscripción medidas cautelares	
5	144	\$15.898.171	En trámite de inscripción medidas cautelares	
TOTAL		\$653.408.853		

Fuente. Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2020

Los procesos que se encuentran relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a éstos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.7.1. Resultados de la auditoría de la muestra

Se verificó la gestión y la falta de oportunidad en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, durante la vigencia evaluada la Contraloría realizó la investigación de bienes se realizó de dos a tres veces al año mediante el envío de oficios a diferentes entidades como bancos, oficina de registro de instrumentos públicos, secretarías de tránsito y transporte, Gobernación y Alcaldías, además de entidades de nivel nacional como la Superintendencia Financiera y Oficina de instrumentos públicos.

Igualmente se evidenció que la Contraloría no había notificado el mandamiento de pago en 49 procesos iniciados en las vigencias 2018, 2019 y 2020 excediendo los términos establecidos en la Resolución No. 100-22-215 de fecha 27 de Julio de 2016.

2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en expedir y notificar el mandamiento de pago.

En los 49 procesos de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2018, 2019, 2020, la Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 4 de la Resolución No. 100-22-215 de fecha 27 de Julio de 2016, “Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva”.

Lo anterior, denota ausencia de control que genera falta de oportunidad para continuar con la gestión de cobro.

2.7.1.2. Procedimiento interno

Se evidenció que la Contraloría General del Departamento del Magdalena cuenta con su manual de procedimiento para el trámite del cobro coactivo establecido con la Resolución No 100-22-318 del 30 de diciembre de 2020.

2.7.1.3. Archivos de cesación de la gestión de cobro

El proceso archivado por cesación de la gestión de cobro se encuentra sustentado y decidido conforme al artículo 122 del Decreto 403 de 2020.

2.7.1.4. Pérdida de ejecutoria de los títulos ejecutivos

En la vigencia 2020, la Contraloría General del Departamento del Magdalena no registró procesos en los que se haya aplicado la pérdida de ejecutoriedad.

2.8. Proceso de Talento Humano

Planta de Personal. La planta de personal de la Contraloría fue fijada mediante la ordenanza 46 del 3 de mayo de 2017, y adoptada mediante Resolución 123 del 30 de mayo de la misma vigencia. Sin embargo, en el formato 14 la sección funcionario por nivel se reportan 55, teniendo la diferencia en el personal directivo, para el cual se reportan ocho (8).

Tabla No. 21. Planta Ocupada en la Vigencia 2020

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia					
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios
Asistencial	0	2	5	6	0	13
Técnico	0	0	0	1	0	1
Profesional	0	1	25	6	0	32
Asesor	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	8	0	0	0	9
TOTAL	1	11	30	13	0	55

Fuente: Formato 14 SIREL vigencia 2020.

Nómina. Se revisó transversalmente con el proceso contable la liquidación de la nómina de diciembre de 2020, para verificar selectivamente el cálculo de los salarios, prima de servicios, prima de navidad, retenciones y aportes parafiscales, encontrándose de conformidad con la normatividad vigente. En cumplimiento del plan de mejoramiento se seleccionó una muestra de viáticos para evaluar la correcta liquidación y legalización de acuerdo con las tarifas establecidas por la Entidad en concordancia con el Decreto Nacional, encontrando que la acción fue cumplida y efectiva. Sin embargo, se encontraron debilidades en el reconocimiento de uno de los rangos establecidos y por falta de claridad en el procedimiento para la liquidación del transporte.

2.8.1 Hallazgo administrativo, por no reconocer en uno de sus rangos los viáticos conforme a la Resolución interna No.115 de 2019 y Decreto 1013 de 2019, y no presentar el procedimiento para el cálculo del transporte.

Se observó que en la Resolución nro. 277 de 10 de diciembre de 2020, por la cual se ordena una comisión, se reconoce pago de unos viáticos y transporte, que al

liquidar los viáticos con las bases asignadas para los funcionarios con salarios de \$3.051.433, no se reconocieron de conformidad con la Resolución 115 de 2019: Artículo 2° y Decreto 1013 de 2019: Artículo 1° Comisiones de servicio en el interior del País que estableció: “De \$ 3.031.084 a \$3.660.661 viáticos diarios en pesos hasta \$228.866” y no los que se reconocieron por \$199.306. Igualmente, al verificar la liquidación del transporte no se pudo identificar el procedimiento para el cálculo de su liquidación, lo que, no se ajusta a lo establecido en los numerales 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones del anexo de la Resolución 193 de 2016.

Lo anterior, posiblemente por falta de control y seguimiento a los procedimientos y al cálculo de las liquidaciones soportes de las Resoluciones, que generan inconsistencias en el reconocimiento de las mismas.

2.8.2 Hallazgo administrativo, por no establecer el procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.

No se ha establecido el procedimiento para el cobro de las incapacidades médicas de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, que reglamenta el procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades y el campo de aplicación y lo normado en el Decreto 019 de 2012 art 121, trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deberá ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. Inobservando lo establecido en los numerales 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016 que contiene el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”.

Lo anterior se presenta, posiblemente por falta de control y seguimiento, por los responsables del proceso de Talento Humano. Esta situación podría generar una gestión administrativa ineficaz e inconsistencias en el cruce de la información contable de la entidad, lo que ocasionaría pagos no justificados, además de falta de oportunidad en la recuperación de tales prestaciones y riesgo en el cobro efectivo de las mismas.

2.8.3 Hallazgo administrativo, por presentar incapacidades por cobrar con más de tres años de vencidas sin depurar.

En los saldos a 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 138426 Otras cuentas por cobrar, se observaron incorrecciones por valor de \$6.595.098 y partidas por valor

de \$6.528.492, no presentadas oportunamente ante SaludCoop en liquidación, antes de la fecha de vencimiento de los términos de las acreencias y no reconocido por la liquidadora como pasivo cierto. Así mismo, saldos créditos reconocidos por las EPS sin ajustar por \$165.576, conforme se observa en las siguientes tablas:

Tabla No. 22 Incorrecciones a diciembre 31 de 2020 en cuentas por cobrar

Cifras en pesos

Comprobante	Fecha de nómina	NIT o C.C.	Valor	Observación
L 006 00020150229 004	31/05/2015	12.557.912	64.435	La Entidad manifiesta que “fue una novedad involuntariamente reportada en nómina, que no ha sido corregida y trasladada a financiera.”, lo que evidencia que la contabilidad mantiene información que no estaba soportada con documentos idóneos desde los años 2015 al 2018, sin ser conciliadas ni verificadas estas cuentas por cobrar. Lo que amerita una acción correctiva para eliminar las causas de la no conformidad y prevenir la recurrencia. Por lo que para estas cuentas por cobrar se mantiene la observación administrativa.
L 006 00020180091 003	28/02/2018	72.280.230	54.630	
L 006 00020150681 002	30/11/2015	1.081.905.274	68.829	
L 006 00020170597 005	30/09/2017	85.472.452	68.316	
L 006 00020160461 003	30/07/2016	26.883.063	1.523.090	
L 006 00020170708 005	30/11/2017	85.472.452	31.005	La Entidad manifiesta que “La incapacidad registrada en la nómina de esa fecha fue pagada, el valor allí registrado es un saldo de diferencia entre la liquidación de la entidad y la EPS”. evidencia que la contabilidad mantiene información que no estaba soportada con documentos idóneos desde el año 2017, sin que se concilien ni se verifiquen estas cuentas por cobrar. Lo que amerita una acción correctiva para eliminar las causas de la no

Comprobante	Fecha de nómina	NIT o C.C.	Valor	Observación
				conformidad y prevenir la recurrencia.
L 006 00020160277 002	30/05/2016	1.081.905.274	478.277	La Entidad manifiesta "Las incapacidades de la EPS sanitas fueron pagadas en su totalidad.". Se recibieron los documentos que soportan dicho pago, por lo tanto, se evidencia que existen deficiencias en el registro de estos y que deben ser ajustados.
L 006 00020180268 001	30/05/2018	1.082.844.518	1.469.535	
L 006 00020180378 001	30/06/2018	1.082.844.518	1.544.334	
L 006 00020180487 004	30/07/2018	1.082.844.518	1.235.467	
L 006 00020150574 004	30/09/2015	1.082.844.518	57.180	
Total Incorrecciones de las cuentas por pagar			6.595.098	

Fuente: Libros Auxiliares, Desprendibles de nómina, Soportes de cobro

Tabla No. 23. Incapacidades por cobrar SALUDCOOP a diciembre 31 de 2020

Cifras en pesos

Comprobante	Fecha de nómina	NIT o C.C.	Valor	Observación
L 006 00020150447 001	30/07/2015	57.299.294	2.152.250	Estas incapacidades, por valor de \$6.528.492 la Entidad manifiesta "Las incapacidades si fueron cobradas por la oficina jurídica y fue contestado el cobro mediante oficio PQR-156071, en el que estimo que. "se debió presentar la acreencia de manera oportuna en el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, de acuerdo al procedimiento de liquidación en el que entro SALUDCOOP" y la respuesta fue trasladada a la oficina administrativa en fecha 19 de junio de 2019.", lo que evidencia que el cobro no se realizó en la oportunidad debida, generando un detrimento patrimonial a la Entidad. Sin embargo, de acuerdo a la fecha del vencimiento del término para
L 006 00020150500 001	30/08/2015	57.299.294	2.152.250	
L 006 00020150554 001	30/09/2015	57.299.294	2.152.250	
L 006 00020150608 002	30/10/2015	57.299.294	71.742	

Comprobante	Fecha de nómina	NIT o C.C.	Valor	Observación
				presentar la acreencia, se configuró el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo art 6 de la Ley 610 de 2000.
Incapacidades no reconocidas por SaludCoop EPS en liquidación			6.528.492	

Fuente: Información de incapacidades enviada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena

Tabla No. 24. Saldos créditos valores reconocidos de más sin ajustar

L 006 00020170062 005	20/02/2017	12.553.306	-1.609	No se han realizado los ajustes.
L 006 00020170695 003	20/11/2017	57.302.890	-163.967	No se han realizado los ajustes.
Saldos créditos valores reconocidos de más sin ajustar			-165.576	

Fuente: Información de incapacidades enviada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena

Lo anterior posiblemente, por deficiencia en los controles establecidos por la Entidad entre las diferentes áreas relacionadas con la gestión y cobro de incapacidades, inobservando el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. Lo que generó registros inadecuados afectando que los Estados Financieros careciera de las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los Estados Financieros.

Nombramientos. Se revisó mediante una muestra la vinculación de dos (2) funcionarios que los nombramientos realizados se ajustaron a lo dispuesto en el Manuales de Funciones de la Entidad, establecido mediante Resolución 100-22-107 del 28 de mayo de 2019.

Plan de Capacitación. El plan de capacitación adoptado mediante Resolución 100 22 – 033, del 24 de enero de 2020, y modificado con la Resolución 100 22 – 140, del 22 de mayo de 2020, el cual fue cumplido en su totalidad, invirtiendo recursos por \$54'594.286, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos.

Bienestar Social: Se observó la participación de los funcionarios en el plan de bienestar y las medidas adoptadas por la pandemia COVID – 19, en cumplimiento a las medidas adoptadas a nivel nacional.

Adicionalmente, en la evaluación de los riesgos contemplados en la matriz de control fiscal interno, se determinaron las observaciones expuestas en los siguientes párrafos.

2.8.4 Hallazgo Administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.

La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1227 de 2005.

Lo anterior, se presenta posiblemente, por falta de lineamientos de gestión estratégica del Talento humano, lo que puede afectar el fortalecimiento de la calidad de vida laboral, para que el retiro de sus servidores sea lo menos traumático posible y que la última fase en el ciclo de vida del servidor público, debe recibir toda la atención del caso y ser objeto de minuciosa planeación.

2.8.5 Hallazgo administrativo por falta de elaboración anual del plan de previsión de personal.

Durante la vigencia 2020 la Contraloría no elaboró un plan de previsión de personal, como un instrumento de gestión del talento humano que permite establecer la disponibilidad de personal para el cumplimiento de la misión de la Entidad, inobservando el Artículo 17 de la Ley 909 de 2004.

Lo anterior, por falta de estrategias de la alta dirección, lo que podría llevar a la Entidad a incurrir en una gestión inadecuada o deficiente del talento humano, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.8.6 Hallazgo administrativo, por aprobar mediante acuerdo laboral, beneficios que carecen de soporte legal.

Se observó que en el acta final de acuerdo laboral de la Contraloría General del Magdalena y la Asociación de servidores públicos de los órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" Subdirectiva Magdalena de octubre de 2020, se pactaron:

QUINQUENIO. Estímulo a sus funcionarios incluidos los provisionales, por cada quinquenio de servicios continuos laborados al servicio de la Entidad sin que constituya factor salarial.

SEGURO DE VIDA. Seguro de vida que ampare a todos los empleados de la Entidad en caso de muerte, por pérdida de su capacidad laboral total o parcial y por enfermedad ruinosa o de alto costo. Igualmente, la Contraloría creará una bonificación funeraria para el cónyuge sobreviviente y los parientes en primer grado

de consanguinidad, por un valor equivalente a cinco (5) salarios devengados por el servidor público.

AYUDA POR INCAPACIDAD. Reconocerá el porcentaje dejado de cancelar por la EPS, en los casos de incapacidad médica por enfermedad general, con el fin de no afectar el bienestar del funcionario.

Conforme a estos puntos el Contralor Departamental para el periodo 2020-2021 acordó que se aprueban y estarán sujetos al fortalecimiento financiero (Acto legislativo 004 de 2020 y Decreto 403 de 2020).

PERMISOS Y AMPAROS. La Entidad reglamentará un programa para coadyuvar a los funcionarios y a sus beneficiarios en los tratamientos no cubiertos por el POS. El mismo se hará extensivo al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría.

Al pactar e implementar estos beneficios en el Acuerdo Laboral de la Contraloría General del Magdalena y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia “ASDECCOL”, podrían llegar a incumplir con el Artículo 6º de la Constitución Política: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.” Y el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra instituida “al servicio de los intereses generales”.

Lo anterior, posiblemente obedeció a la errónea interpretación del alcance de los acuerdos laborales suscritos con los empleados públicos, conllevando a autorizar pagos con recursos públicos que pueden generar detrimento patrimonial y faltas disciplinarias.

2.9. Control Fiscal Interno

Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno CFI. Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Departamento del Magdalena aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contractual, gestión talento humano, gestión presupuestal y gestión contable - tesorería.

La gestión del Control Fiscal Interno durante la vigencia 2020, obtuvo una evaluación del 92% con un nivel de riesgo de la calidad y eficiencia del CFI bajo.

2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Del universo de 153 procesos con cuantía por multas de \$65.407.832 se evaluará una muestra de 5 expedientes por \$12.520.885 correspondiente al 3.26% en cantidad y al 19.14% en cuantía, los procesos fueron seleccionados teniendo como criterio el cumplimiento del trámite de los procesos administrativos sancionatorios los cuales se detallan a continuación.

Tabla No. 25. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscal.

Cifras en pesos

No.	No. De Expediente	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación para su selección
1	626	\$7.153.913	Terminado con resolución sancionatoria notificada	En los procesos se verificará la gestión adelantada, si fue oportuna y diligente, igualmente determinar si se concede a los investigados el término establecido por la ley para que presenten sus descargos y soliciten y/o aporten pruebas, igualmente que la decisión de fondo se profiera dentro de los términos señalados en la normatividad vigente.
2	640	\$530.226	Terminado con resolución sancionatoria notificada	En los procesos se verificará que las notificaciones se realicen conforme a la normatividad legal vigente, igualmente que la decisión de fondo se profiera dentro de los términos señalados en la normatividad vigente al igual que se traslade oportunamente a cobro coactivo el título ejecutivo originado en la sanción impuesta
3	565	\$4.836.746	Terminado y trasladado a cobro coactivo	Se verificará la gestión adelantada, si fue oportuna y diligente, igualmente determinar si se concede al investigado el término establecido por la ley para que presenten sus descargos y soliciten y/o aporten pruebas.
4	28	\$0	En trámite en periodo probatorio	En los procesos se verificará que las notificaciones se realicen conforme a la normatividad legal vigente
5	88	\$0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
TOTAL		\$12.520.885		

Fuente: SIREL Formato F19. Vigencia 2020

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios, fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación

2.10.1 Resultados de la muestra auditada

Comparando la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de formulación de cargos para los procesos iniciados en la vigencia 2019, el promedio transcurrido fue de siete meses.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del auto de inicio y formulación de cargos de los procesos administrativos sancionatorios reportados en el 2019 y 2020, se evidenció oportunidad toda vez que el promedio fue de nueve días.

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento Consolidado del SIA Misional, de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, presentó 13 hallazgos sin evaluar, producto de la auditoría regular realizada a las vigencias 2020, con 20 acciones formuladas.

De las acciones reportadas como terminadas o con fecha final de ejecución anterior al inicio de la presente auditoría, se evaluó el cumplimiento de 11 acciones de mejoramiento derivadas de 8 hallazgos, lo que representa 100% del total registrado.

Tabla nro. 26. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁵	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2021	13	8	5
Total	13	8	5

Fuente: SIA Misional, módulo Plan de Mejoramiento Consolidado, vigencia 2020.

2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 27. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
PGA 2020 auditoría regular	2.1.2.1.	Hallazgo Administrativo, por debilidades en el informe anual de evaluación del Control Interno Contable.	1. Justificar en la columna observaciones las razones por las cuales se asigna la calificación o referenciar el o los documentos soporte que respaldan la valoración cuantitativa. Describir cualitativamente, el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa.	Se referenció en la columna observaciones las razones por las cuales se asigna la calificación que respaldan la valoración cuantitativa. Se describió cualitativamente, el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
PGA 2020 auditoría regular	2.1.2.2.	Hallazgo Administrativo, por registrar de manera errónea la diferencia entre el valor provisionado y el valor reconocido de un proceso judicial.	1.Modificar el manual de políticas contables, estableciendo el manejo contable que debe realizarse en estas situaciones	Se modifico el manual de políticas contables de la entidad mediante Resolución No. 330 de 2020. Acción cumplida y efectiva.
PGA 2020 auditoría regular	2.4.1.1.	Hallazgo Administrativo, por respuesta extemporánea en una denuncia incluida en el proceso auditor.	A partir de la aprobación del presente plan de mejoramiento, las denuncias serán decididas de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en los procedimientos internos de la Contraloría.	En las peticiones revisadas se evidenció que su trámite y respuesta de dio dentro de los términos establecidos en las Leyes 1437 de 2011 y 1757 de 2015. Acción cumplida y efectiva
PGA 2020 auditoría regular	2.4.1.3.	2.4.1.3. Hallazgo Administrativo, por debilidades en los informes semestrales de legalidad en la atención de PQRSD elaborados por la Oficina de Control Interno.	1.Reportar de manera idéntica a control interno y al SIREL a fin de que no existan inconsistencias 2.Informe semestral de PQRSD con análisis a fondo sobre la aplicación y cumplimiento de la legalidad. Cuando se detecten inconsistencia en el número de peticiones reportados a la Oficina de Control Interno y las Reportadas a la AGR por parte de la Oficina Jurídica se remitirá a Comité Disciplinario la desviación detectada.	No obstante que la acción de mejora propuesta no tuvo mayor incidencia en la corrección de lo observado, sí se evidenció mejoramiento del informe presentado por el segundo semestre de 2020. Por lo anterior, se concluye el cumplimiento y efectividad de la acción evaluada. Acción cumplida y efectiva.
PGA 2020 auditoría exprés	2.5.1.1	2.5.1.1. Hallazgo Administrativo, por baja cobertura de presupuesto auditado.	1.Priorizar las Auditorías en aquellas entidades que registren mayor presupuesto en el Departamento del Magdalena. Con el objetivo de aumentar la cobertura de presupuesto auditado. de conformidad a la matriz de riesgo fiscal.	Durante la vigencia 2020 la Entidad incluyó en sus Auditorías las que presentan mayor presupuesto dando como resultado una cobertura presupuestal de 41%, indicador que se calcula tomando los datos de las mismas fuentes reportadas en el hallazgo. Acción Cumplida y Efectiva.
PGA 2020 auditoría	2.13.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la	1.Reportar con mayor cuidado en los formatos no.	En la presente Auditoría se observaron

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
expres		rendición de cuenta.	15 de la rendición de cuentas. 2.Realizar una lista de chequeo de todos los procesos auditores que se van a rendir en la plataforma SIA	inconsistencias Acción cumplida e inefectiva.
PGA 2020 auditoría regular	2.6.2.1.	Hallazgo Administrativo, por procesos de la vigencia 2015 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	1.Proferir decisión de fondo dentro de los procesos de responsabilidad fiscal aperturados en vigencia 2015 No. Proceso 640, 641, 642, 645, 651, 653” Sic.	Se verifico en la etapa de ejecución el cumplimiento de esta acción, por lo tanto, se tomaron los correctivos por parte de la Contraloría, por lo anterior es una Acción Cumplida y Efectiva.
PGA 2020 auditoría regular	2.9.1.1	Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en la legalización de viáticos y gastos de viaje.	1. Generar mecanismos de control más estrictos, donde se les comunicará por medio de correos electrónicos y oficios a cada funcionario responsable de legalización de viáticos, el tiempo que queda para cumplir el período de legalización. Lo anterior, como evidencia de la oficina de gestión financiera en cumplimiento de su control. 2. Desarrollar un formato, donde se especifique el compromiso de legalización de viáticos y cumplimiento de los tiempos establecidos.	A 31 de diciembre de 2020 no quedaron en la cuenta 1906 avances y anticipos saldos pendientes por reintegrar. Se verificaron los viáticos encontrando en la muestra seleccionada de los comprobantes de diciembre de 2020, que se cuenta con cinco días hábiles siguientes a la finalización de la comisión para la legalización de los viáticos, como lo establece el artículo sexto de la Resolución No. 115 del 10 de junio de 2019 vigente para el periodo 2020, observando que si presentaron dentro del término el cumplido de los mismos. Acciones cumplidas (2) y efectivas.

Fuente: SIREL Plan de Mejoramiento Consolidado

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 91%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.12.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1,5,14,18 y 21 que contraviene lo señalado en la Resolución orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada por la resolución orgánica 019 de 2020 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

Formato 5 Propiedad, planta y equipo. Corregir o aclarar. No rindieron información en el formato 5, siendo que el formato 1 presentan saldos débitos en las cuentas 165522 y 167002. Igualmente aclare los saldos de equipo de transporte y equipo de comedor que figuran totalmente depreciados y en uso.

Formato 1 Catálogo de cuentas. Aclarar los saldos de las cuentas 197005, 197007, 197505 y 197507 activos intangibles que figuran totalmente amortizados y en uso.

1970	ACTIVOS INTANGIBLES	168.876.781	0	0	168.876.781
197005	Derechos	2.467.381	0	0	2.467.381
197007	Licencias	57.792.485	0	0	57.792.485
197008	Softwares	108.616.915	0	0	108.616.915
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	60.259.785	0	0	60.259.785
197505	Derechos	2.467.381	0	0	2.467.381
197507	Licencias	57.792.404	0	0	57.792.404

Formato 5 Propiedad, planta y equipo. Archivo de soporte. Corregir o aclarar. No presentaron debidamente totalizados el saldo de inventarios de bienes de la vigencia para ser conciliados con los saldos contables a 31 de diciembre de 2020.

Formato 14 Estadísticas de Talento Humano

En la vigencia anterior se reportaron también 55 cargos, mas 10 vinculados, menos siete (7) desvinculados serían en total 58. Datos que no son coherentes con la

planta ocupada reportada para la vigencia 2020. Así mismo, en la sección Nombramientos solo se reportan dos (2) provisionales. Es necesario corregir.

Formato 18 Jurisdicción Coactiva

Diligenciar la columna Fecha notificación del mandamiento de pago.

Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal - Gestión de Auditorías Sujetos de Control

Para la auditoría especial a la Gobernación del Magdalena se reportan 5 hallazgos administrativos y son 6, por lo que es necesario corregir.

Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal - Información de Cuentas Rendidas Cuentas Revisadas

Se reportaron la rendición extemporánea de 11 cuentas, cuando las entidades se les había concedido prorroga, por lo que es necesario corregir.

Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal - Hallazgos Fiscales

No se reportaron en esa sección los hallazgos configurados y trasladados en atención a las denuncias de contratos en el marco de la pandemia COVID-19, los que fueron configurados por la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

2.13. Beneficios de control fiscal

En trabajo de campo la contraloría auxiliar de control fiscal realizó la solicitud de apertura de los nueve (9) PASF a las entidades que no rindieron la cuenta, generando así un beneficio del control cualificable.

En el proceso contable se constituye un beneficio cualificable por la baja de activos intangibles totalmente amortizados que no están en uso, en cuantía de \$60.259.866, comprobante ajustes contables nro.L-012-00020210006 de 16 de julio 2021.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 30 Análisis de Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.1.2.1 Observación administrativa, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo. Las pólizas adquiridas en la vigencia 2020 por valor de \$6.952.747, no se registraron en la cuenta 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado, sino que se llevaron directamente al gasto, por lo tanto, no se efectuó la amortización que correspondía al periodo de la vigencia generando una <i>sobreestimación</i> en la cuenta	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de resultado 511125 Seguros generales por \$2.655.220, siendo que correspondía a 1905 Otros Activos (0,07% de los activos). Ver tabla nro.3. Pólizas de Aseguramiento 2020.</p> <p>Lo anterior, no es coherente con el numeral 5 del Marco conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades de Gobierno que definen el principio de devengo, la descripción del Catálogo General de Cuentas 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado⁶ y el concepto no. 20182000002721 del 09-02.2018 CGN.</p> <p>Situación que obedece posiblemente a inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad de los estados de situación financiera y de resultados.</p>	<p>En el Manual de Políticas contables y de operación de la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2020 no se observó definida la materialidad para establecer las cuantías límites que se deben reconocer en la cuenta 1905 Otros Activos - Bienes y servicios pagados por anticipado o el registro directo al gasto.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación Se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>“La Contaduría General de la Nación conceptuó para este tema que será la Entidad pública la encargada de aplicar lo que haya establecido en su manual de políticas contables, aplicando su juicio profesional, cuya valoración y juicio debe hacerse con base en las características cualitativas fundamentales y de mejora, los requerimientos del marco conceptual, el principio de reconocimiento de activos y la importancia relativa o <u>materialidad</u> para establecer el reconocimiento de la partida como un cargo diferido durante el período o la afectación directa al estado de resultados en el periodo contable correspondiente, así las cosas se considera que el registro generado no afectó las decisiones de los usuarios de la información financiera correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2020, en virtud al grado de materialidad que presenta.”</p>	
<p>2.1.2.2 Observación administrativa, por no efectuar deterioro por incumplimiento de los pagos en las cuentas por cobrar incapacidades con más de un año de vencidas.</p> <p>En la revisión del saldo 138426 Otras cuentas por cobrar – pago por cuentas de terceros a 31 de diciembre de 2020, se presentaron cuentas por cobrar - incapacidades por \$26.123.121 (99,8%) pendientes de cobro con más de un año de vencidas, (0,65% de los activos), sin que se haya estimado el deterioro por incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o por el desmejoramiento de sus condiciones crediticias, como se observa en la tabla nro.4 Otras Cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Circunstancia que hizo caso omiso al numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones⁷ del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación y al numeral 3.2.4. Cuentas por cobrar. Medición posterior, del Manual de Políticas Contables y de operación Contraloría General del Departamento del Magdalena⁸.</p> <p>Lo anterior se presentó por deficiencia de controles en relación con los trámites previos y de ajuste que deben surtir las cuentas del estado de situación financiera, lo que generó que no se estimara el valor de la posible pérdida</p>	

⁷ Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisiciones de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, (...). Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos.

⁷ 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones. Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

⁷ Manual de Políticas Contables y de operación Contraloría General del Departamento del Magdalena. 3.2.4. MEDICIÓN POSTERIOR Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Todas las cuentas por cobrar serán objeto de deterioro, sin importar el monto, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo, por lo cual no se refleja la fiel situación financiera de las mismas.</p>	<p>que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo, por lo cual no se refleja la fiel situación financiera de las mismas.</p>
<p>“De acuerdo con el concepto No. 20202000001151 DEL 23-01-2020, la Contaduría General de la Nación establece que "si el atraso por parte de la EPS obedece a circunstancias de insolvencia del deudor o desmejoramiento de las condiciones crediticias, procede el reconocimiento del deterioro, en caso contrario, no es viable". En ese sentido, la entidad implementará el procedimiento operativo del manejo de las incapacidades, que facilite la ejecución del proceso contable y asegure el flujo de información hacia el área financiera.”</p>	<p>El Manual de Políticas contables y de operación de la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2020 establece:</p> <p>3.2. CUENTAS POR COBRAR</p> <p>3.2.1. Objetivo. Reconocer los derechos que posee la entidad por concepto de ingresos en transacciones sin contraprestación (transferencias, recuperaciones, entre otros.)</p> <p>3.2.2. Alcance. El alcance de esta política contable aplica para las transacciones que cumplan con la definición de cuentas por cobrar que para la entidad comprende las cuotas de fiscalización y auditaje de vigencias actuales y anteriores. Además, se incluyen las cuentas por cobrar por concepto <u>de recuperaciones (incapacidades y reintegros)</u> y las surgidas como resultado de procesos de responsabilidad fiscal. (subrayado fuera de texto) (...)</p> <p>3.2.4. Medición posterior. Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. <u>Todas las cuentas por cobrar serán objeto de deterioro, sin importar el monto, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.</u> Para tal efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Por lo anterior se ratifica el equipo auditor en la observación.</p> <p>Se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>2.1.2.3 Observación administrativa, por falta de exigencia en el certificado de la renovación de la matrícula mercantil.</p> <p>Verificado el pago que soportó la factura electrónica de venta No.FE7 de 2 de diciembre de 2020, no se evidenció que la entidad exigiera el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cuanto a la renovación de la matrícula mercantil de la Cámara de comercio, que tiene como soporte un certificado expedido el 02 de julio 2020 con más de tres meses de vigencia (la renovación según este certificado presentado dice: "a más tardar el 03 de julio de 2020") expedido por la cámara de Comercio de Bucaramanga. Ver tabla nro.5 Vigencia renovación de matrícula mercantil CONEXIONDATA SAS.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el art 26 y 27 del Código de Comercio, situación que obedeció a la falta de procedimiento de control y seguimiento de los documentos con fecha oportuna de los soportes de los pagos, que no permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de la renovación de la matrícula mercantil del contratista.</p>	
<p>“De acuerdo al procedimiento establecido en la entidad, el certificado de matrícula mercantil no se encuentra listado dentro de los documentos requeridos para el proceso de pago. Este documento hace parte de los requerimientos documentales en la etapa precontractual.”</p>	<p>La Contraloría acepta al reconocer que este documento hace parte de los requerimientos documentales en la etapa precontractual, pues el proceso contractual inicia y culmina los acuerdos contractuales, gestiona la provisión de obras, bienes y servicios y verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el Formato de verificación de requisitos para primer pago PROCESO</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>GESTIÓN FINANCIERA, Código FOGF-04 versión 1.0 aprobado el 23/02/2018 por la Contraloría General del Departamento del Magdalena adjunto al pago, se tiene como requisito la copia de la Cámara de Comercio que como documento soporte debe cumplir con los requisitos legales establecidos en cuanto a la renovación oportuna de la matrícula mercantil de la Cámara de comercio.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

2.1.2.4 Observación administrativa, por falta de exigencia en el cumplimiento de los requisitos de factura de venta y retención del ICA.

Al verificar el pago del comprobante de egreso nro. 00020200318, se observó que la factura de venta nro.2205 del nueve de diciembre de 2020 conserva el escrito de Régimen común, contrario a lo presentado en el RUT de fecha del 22 de noviembre de 2019, donde aparece responsabilidad 48 Impuesto sobre las ventas IVA y no se determina si es responsable de factura electrónica por estar el RUT sin actualizar. Se evidenció igualmente que no efectúa retención de ICA, tal como se describe a continuación:

3.1.1.1. Tabla No. 28. Factura de venta No. 2205 del 9 de diciembre de 2020

Cifra en pesos

Tercero	RUT Factura de venta	Nro. Resolución facturación y vigencia	CC o NIT	Valor factura antes de IVA	Retención sobre ICA
Nombre comercial: TIENDA METAMORFOSIS-BRAND STORE S.M.-REGALAO C3	Si. Factura nro. 2205 en el Rut no se evidencia si es responsable de factura electrónica	No presentó.	44.154.473	\$18.169.664 IVA \$3.537.736 Rete fuente 2,5%	No.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 618 E.T. Obligación de exigir factura o documento equivalente; art. 6 y 20 de la resolución 000042 de 2020 obligados a expedir factura electrónica y artículo 81 Agentes de retención Acuerdo nro. 004 de 19 de marzo de 2016 Estatuto tributario del Distrito de Santa Marta; de igual forma no se ajusta a los Procedimientos establecidos en la Resolución No. 193 del 2016, numeral 3.2.3.1 Soportes documentales de la Contaduría General de la Nación.

Situación que obedeció posiblemente a la falta de procedimiento, de control y seguimiento de los documentos soportes de los pagos, que conduce al no cumplimiento de las obligaciones tributarias, retención del ICA y de las facturas de venta, generando que los hechos económicos no se encuentren debidamente soportados.

De acuerdo a los recientes cambios normativos en materia de facturación, la Resolución No. 042 de 2020 expedida por la DIAN, establece lo siguiente: "A partir del 1 de enero de 2020, se requerirá factura electrónica para la procedencia de impuestos descontables, y costos o gastos deducibles, de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica
2020	30%
2021	20%
2022	10%

De conformidad con la aclaración expresada por la Entidad se acude a la Resolución 042 de 2020, y se complementa con el párrafo que sigue a los establecido por la tabla teniendo en cuenta que las Contralorías son entidades no contribuyentes y no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, por lo que no procede los impuestos descontables, ni costos o gastos deducibles, pero si lo establecido en: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN establecerá el calendario y los sujetos obligados a facturar que deben iniciar la implementación de la factura electrónica durante el año 2020, así como los requisitos técnicos de la factura electrónica para su aplicación específica en los casos de venta de bienes y servicios, pago de nómina, importaciones y

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Cabe aclarar que, a partir del 1 de enero de 2021, la entidad sólo recibe facturas de ventas electrónicas, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente.</p> <p>De otro lado, el Estatuto Tributario Distrital, no establece que la Contraloría Departamental tenga la calidad de agentes de retención del impuesto de industria y comercio. En todo caso, se elevó la consulta a la Oficina Jurídica de la Alcaldía para obtener mayor claridad en el tema.</p>	<p><i>exportaciones, pagos al exterior, operaciones de factoraje, entre otras. (...)</i></p> <p>Y en el TÍTULO VI de la misma resolución se establece: CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Artículo 20. Calendario de implementación de la factura electrónica de venta. Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta conforme lo indican los artículos 6 y 8, de esta resolución, deberán cumplir con la obligación de expedir factura electrónica de venta, teniendo en cuenta los siguientes calendarios de implementación:</p> <p>(...) Grupo 4. Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA): 1/09/2020 Código CIU a tres (3) primeros dígitos (sólo para divisiones 46 y 47) 463, 471, 472,473, 478</p> <p>Proveedor: Diana Milena Reyes Avendaño Nombre comercial: TIENDA METAMORFOSIS- BRAND STORE S.M.-REGALAO C3 Teniendo en cuenta el RUT presentado donde aparece como actividad principal 4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (...) Se concluye que la fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica era el 1.09.2020. Respecto a la retención de ICA, queda en espera la claridad de la respuesta a la consulta elevada a la Oficina Jurídica de la Alcaldía.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

2.1.2.5. Observación administrativa, por registros en las cuentas de activos intangibles totalmente amortizados y que no se encuentran en uso.

Al verificar los saldos de las cuentas 197005 Derechos y 197007 Licencias con sus amortizaciones acumuladas en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y verificado con los años anteriores se observó que los bienes se encuentran totalmente amortizados desde la vigencia 2017 y que el Organismo de control manifiesta que no están en uso como se observa en la tabla siguiente:

Tabla nro. 29 Saldos de la cuenta intangibles de las últimas cuatro vigencias

Código	Cuenta	2017	2018	2019	2020
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	168.876.781	168.876.781	168.876.781	168.876.781
197005	Derechos	2.467.381	2.467.381	2.467.381	2.467.381
197007	Licencias	57.792.485	57.792.485	57.792.485	57.792.485

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor		
197008	Softwares	108.616.915	108.616.915	108.616.915	108.616.915
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)	60.259.785	60.259.785	60.259.785	60.259.785
197505	Derechos	2.467.381	2.467.381	2.467.381	2.467.381
197507	Licencias	57.792.404	57.792.404	57.792.404	57.792.404

Fuente: Catálogo de cuentas 2017,2018,2019,2020, SIREL

Se reflejaron los saldos totalmente amortizados, sin haber dado ningún valor de baja o haber estimado la capacidad de generar ingresos, o potencial de servicios que generen una reducción de costos. Lo que evidencia que la Entidad no realizó las actividades necesarias en la implementación del nuevo marco normativo para esta cuenta. Situación no conforme a lo establecido en el numeral 1.2.1 del Instructivo 003 del 2017, numeral 15.3 Activos intangibles, 15.4. Baja en cuentas - Medición posterior de las Normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable, 1.2.1. *Análisis, verificaciones y ajustes*, Instructivo nro.001 del 4 de diciembre de 2020 relacionado con el cambio del periodo contable 2020-2021 de la CGN.

Lo anterior pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel, que posiblemente pudo obedecer a la omisión, error en la interpretación, falta de control o desactualización de la norma sobre la información de las cuentas de Intangibles.

“La entidad realizó la baja en cuentas de activos intangibles totalmente amortizados y que no generan beneficios económicos o potencial de servicios, mediante Acta de Comité Técnico Contable No. 21 de 2021 y Resolución No. 137 del 2021”

De acuerdo a los soportes presentados por la Contraloría en la contradicción.

Presentaron el acta de Comité de Sostenibilidad contable nro.21 de 16 de febrero de 2021 por concepto de baja de activos intangibles totalmente amortizados por \$60.259.866 y la Resolución 100-22-137 del 16 de julio de 2021 que autoriza el ajuste por baja de activos totalmente amortizados por igual valor.

Igualmente adjuntaron los registros contables mediante comprobante Ajustes contables nro.L-012-00020210006 de 16 de julio 2021 por \$60.259.866.

Por lo cual constituye un beneficio **cualificable** del Proceso Contable mediante el comprobante Ajustes contables nro.L-012-00020210006 de 16 de julio 2021 concepto baja de activos intangibles por \$60.259.866.

Por lo anterior, la observación se retira.

2.1.3.1 Observación administrativa, por no contar con un procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por los cheques girados y no cobrados realizados el último día hábil bancario.

Al verificar las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2020, se evidenció que se presentaron cheques en tránsito, lo que no revela la situación y actividad de la entidad de manera ajustada a la realidad, así:

Tabla nro. 30Saldos de las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2020 CD Magdalena

						Cifras en pesos
Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en Cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería	Diferencia
1110901. Banco Agrario Cta.470019196155	Depósitos judiciales	0	15.561.551	15.561.551	15.561.551	0
11100502. Banco Davivienda 117069998203	Gastos de funcionamiento	4.177.523.862	102.917.688	211.386.016	102.917.688	108.468.328

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor			
11100501. Banco BBVA Cta. 805-0100012143	Gastos de funcionamiento	0	3.728	3.728	3.728	0
	Totales:	4.177.523.862	118.482.967	226.951.295	118.482.967	108.468.328

Fuente: Formato 3 – Cuentas bancarias CGD Magdalena, SIREL 2020

De conformidad con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, y el Concepto nro. 20201120071661 del 28-12-2020 Interrogante nro.15. "Procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados" de la C.G.N, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en las instituciones financieras, por lo que su alcance, no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo anterior posiblemente por no seguir el procedimiento contable que se indica para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados y ausencia de un procedimiento mediante el cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados y soportados de manera oportuna al área contable.

En consecuencia, en rigor no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios del registro, devengo o causación y período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia.

"La Contaduría General de la Nación, establece en su doctrina contable los conceptos para facilitar la aplicación del Marco Normativo contable.

El concepto 20182000039381 DEL 09-08-2018, establece que en rigor no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios del registro, devengo o causación y período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia. No obstante, y en atención al caso particular, la entidad sujeta al ámbito de la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, en especial la Resolución 484 de 2017, deberá seguir el procedimiento contable que se indica a continuación, para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados:

Si se presentan partidas conciliatorias correspondientes a desembolsos que fueron girados y reconocidos a favor de terceros durante el mes, pero que no se formalizaron durante el período respectivo y por lo tanto no quedan registrados en el extracto bancario al finalizar el mes, sino en el extracto del mes posterior, la entidad mantendrá la partida conciliatoria sin hacer ningún registro adicional.

El Organismo de Control tiene en su Manual de Políticas Contables y de Operación establecido el procedimiento aplicable a las partidas conciliatorias:

3.1.6. TRATAMIENTO CONTABLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS

Todas las partidas conciliatorias entre el valor reportado en libros contables y extractos bancarios, se procederá a tratar de la siguiente manera:

- Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente, al igual que la entrada de recursos de las consignaciones no identificadas.
- Se contabilizan las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario por concepto de gastos bancarios (comisiones, IVA) en el periodo correspondiente.
- Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero (en custodia de la entidad a la fecha de corte).
- Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se deberán contabilizar en una cuenta de pasivo.
- Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto, según corresponda, contra un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.
- Los sobregiros bancarios se presentan como un pasivo por obligación financiera en el Estado de Situación Financiera.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Igualmente, si durante el periodo contable se gira un cheque, y en el trascurso del mismo han pasado seis meses de no haber sido cobrado por el tercero, la entidad deberá restituir los fondos debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 249032-Cheques no cobrados o por reclamar, de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR, toda vez que el artículo 721 del Código de Comercio expresa que el librado podrá pagar el cheque siempre que se presente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de expedición.</p> <p>Es claro que el fin del procedimiento es evitar la acumulación de partidas conciliatorias de manera indefinida, sin identificación o soportes, lo cual no corresponde al caso en particular de la Contraloría del Magdalena, debido a que todos los cheques fueron cobrados en la siguiente vigencia.</p> <p>Por último, se aclara que la entidad no presenta partidas conciliatorias persistentes por más de seis meses, por lo cual no es necesario realizar algún registro adicional. En todo caso, el manual de políticas contables y de operación de la entidad establece las acciones correspondientes para las partidas conciliatorias.”</p>	<p>Conforme a lo observado y en consideración que no contradice el Manual de Políticas Contables y de Operación vigencia 2020 se ratifica el Concepto nro. 20201120071661 del 28-12-2020 Interrogante nro.15. “Procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados” de la C.G.N, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en las instituciones financieras, por lo que su alcance, no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.(...)</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>2.2.1.1 Observación administrativa, por no establecer términos para los reintegros de los recursos provenientes del Departamento no comprometidos ni ejecutados durante la vigencia fiscal 2020, o por otros conceptos.</p> <p>Al verificar los reintegros de los recursos provenientes del Departamento no comprometidos que deben trasladarse oportunamente al Tesoro Departamental, o a otros terceros, se evidencia que no se ha establecido por parte de la Contraloría Departamental las fechas y términos de reintegros.</p> <p>Lo anterior no garantiza el principio de anualidad, Art. 14, Decreto 111 de 1996⁹, al no devolver las apropiaciones autorizadas y no ejecutadas al presupuesto del Departamento u otro tercero.</p> <p>La situación descrita pudo obedecer al desconocimiento de las normas presupuestales y falta de control previo para el reintegro oportuno, lo que puede generar riesgo al interior de la Contraloría en el manejo del disponible al dejar saldos bancarios inactivos de presupuestos de vigencias anteriores.</p>	
<p>“El acto administrativo que aprueba el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, establece en su artículo vigésimo lo siguiente: La Resolución No. 328 del 31 de diciembre de 2020: ARTICULO VIGESIMO: Constituidas las cuentas por pagar y</p>	<p>De acuerdo a los soportes presentados por la Contraloría en la contradicción.</p> <p>Se informó que en la Resolución No. 328 del 31 de diciembre de 2020, en su artículo vigésimo se estableció que los dineros sobrantes serán</p>

⁹ Decreto 111 de 1996. **Art.14. ANUALIDAD.** El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
<p>las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2020, los dineros sobrantes serán reintegrados por el Ordenador del Gasto y el funcionario de manejo de la entidad a la tesorería departamental, <u>dentro del primer trimestre de la vigencia 2021.</u>”</p>	<p>reintegrados por el Ordenador del Gasto y el funcionario de manejo de la entidad a la tesorería departamental, <u>dentro del primer trimestre de la vigencia 2021</u></p> <p>Presentaron el traslado de los excedentes financieros a la Gobernación del Magdalena Secretaría de Hacienda el 12 de marzo de 2021 por \$70.090.206,57.</p> <p>Se corrige en el cuerpo del informe que “se efectuaron los reintegros al Departamento”</p> <p>Por lo anterior, la observación se retira.</p>		
<p>2.3.1.2 Observación administrativa por la no publicación de documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y la publicación extemporánea de documentos del proceso contractual.</p>			
<p>En los contratos evaluados la entidad no publicó todos los documentos que hacen parte del proceso contractual, puesto que no fue posible observar en la plataforma SECOP I, Contratos, actas de inicio de los contratos en la Tabla de reserva Anexo No. 3.</p>			
<p>Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, literal g del artículo 11 de la ley 1712 de 2014, artículo 8 del decreto 103 de 2015 compilado en el Decreto Reglamentario 1081 de 2015, los lineamientos de CCE en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, estando al parecer incurso en las sanciones que al respecto dispone la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1.</p>			
<p>Para la AGR esta situación se pudo presentar por no ejercer con el debido rigor el seguimiento a los tiempos y documentos publicados en el SECOP. Afectando con esta actuación el deber funcional y la buena marcha de la administración en lo relacionado con el principio de publicidad y responsabilidad en la contratación pública, al impedir el conocimiento oportuno para terceros interesados en los diferentes momentos de la contratación realizada.</p>			
<p>“Se acepta la observación y se publican los documentos contractuales faltantes; para corregir esta debilidad, se procederá a implementar una lista de chequeo donde podamos verificar los documentos que han sido reportados en el Secop.”</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>		
<p>2.5.2.1 Observación administrativa, por falta de pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por los sujetos de control fiscal.</p>			
<p>De acuerdo con la información rendida en la plataforma SIREL, en las últimas tres (3) vigencias, se observa que 44 de los 71 sujetos vigilados, el 62%, no han sido objeto de pronunciamiento en ese periodo de tiempo, identificando además que dentro de ese grupo se encuentran los ocho (8) sujetos que representan el 84% del presupuesto.</p>			
<p style="text-align: center;">Tabla No. 31. Sujetos más representativos respecto del presupuesto</p>			
<p><i>Cifras en pesos</i></p>			
NIT	Nombre Sujeto	Suma de Valor presupuesto de recursos propios	%P
800103920	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	329.049.613.473	41%
891780111	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	167.266.363.561	21%
891780185	HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	61.862.339.176	8%
800130625	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL CIENAGA	43.160.405.066	5%

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor	
891780043	ALCALDIA MUNICIPIO DE CIENAGA	30.267.849.408	4%
891780103	ALCALDIA MUNICIPIO DE SITIO NUEVO	14.084.670.964	2%
800154347	ESE HOSPITAL LA CANDELARIA- BANCO	13.072.201.349	2%
819003297	ALCALDIA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA	9.561.900.402	1%

Fuente: Formato 20 SIREL vigencia 2020.

Con lo anterior se contraviene lo dispuesto en la Carta Política, artículos 268, numeral 2º y 272 inciso 6º, que establecen como atribución de los contralores: revisar y fenecer las cuentas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado los responsables del erario; los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020, los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La situación descrita, denota debilidades en la planeación estratégica del ejercicio de control fiscal, conllevando a emitir un pronunciamiento de “Eficiente” a cuentas que no han sido revisadas, de acuerdo a lo establecido el parágrafo 5º del artículo 16 de la Resolución 100-22-07 del 7 enero de 2020 y reduciendo el nivel de confianza de la ciudadanía en el Ente de Control.

“La Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal acepta la observación realizada por la Auditoría General de la República, de las cuales mediante acto administrativo se establecerá el método y procedimiento para evaluar las cuentas y emitir el fenecimiento de las mismas.

Sin embargo, es pertinente aclarar que de acuerdo a la GUIA DE AUDITORÍA TERRITORIAL aprobada para el periodo 2013 – 2020, el fenecimiento de las cuentas se realizaba bajo el procedimiento de AUDITORÍA REGULAR¹⁰...

Modalidades de auditoría

Con el propósito de asegurar los niveles de eficiencia en la planeación del proceso auditor, se podrán aplicar, entre otras, las siguientes modalidades de auditoría:

Auditoría regular: permite proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta. Implica la ejecución de un trabajo integral aplicando de manera simultánea y articulada los sistemas de control fiscal.

Cada contraloría territorial establecerá los criterios de selección de los entes a auditar bajo esta modalidad.

Auditoría especial: evalúa políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo evaluado.

Por esta condición de las modalidades de Auditoría, el 62% de las cuentas no han sido objeto de pronunciamiento de FENECIMIENTO DE LAS CUENTAS. “

La Entidad acepta la observación. Sin embargo, se considera necesario hacer énfasis a la atribución del Contralor de revisar y fenecer las cuentas, atribución que cobra importancia si se tienen en cuenta lo establecido en el numeral o) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, respecto a la sanción que conlleva el no fenecimiento de las cuentas durante dos (2) periodos fiscales consecutivos.

Lo anterior, conlleva a que la Entidad genere las estrategias necesarias para dar cumplimiento a esta función.

Por lo tanto, anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo Administrativo**.

¹⁰ Página 19 de la GAT.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.5.3.1 Observación administrativa por falta de calidad en la determinación y aplicación de la muestra de auditoría.</p> <p>En las tres (3) auditorías de la muestra, en las cuales se revisaron todas las etapas del proceso auditor se observaron las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los documentos allegados para la revisión no se identifica claramente los contratos que van a ser auditados, solamente el número de contratos. Excepto en la Auditoría especial a Aguas del Magdalena. • Para el caso de la auditoría especial a la Gobernación del Magdalena se estableció que la muestra era de 34 contratos. Sin embargo, el informe evidencia que los contratos revisados fueron 23, sin que se haya dejado documentada la justificación de la variación del número de contratos. • En la planeación de la auditoría especial a la Universidad del Magdalena, la muestra determinada fue de 31 contratos. Sin embargo, en el informe se refiere que la muestra fue de 35 contratos. • Los informes no totalizan el valor de los contratos y no identifican el porcentaje respecto al universo por número de contratos ni por valor de los mismos. <p>Lo anterior, denota fallas en la supervisión, monitoreo y verificación al desarrollo del proceso auditor, inobservando con esto la norma de auditoría del proceso auditor P- 08 Calidad del proceso auditor (pág. 81) y la norma general NAG – 04 coordinación y control de la GAT versión 2012 (pág. 83), adoptada mediante Resolución 33 del 13 de febrero de 2013. Conllevando, a la falta de precisión del informe de auditoría, incertidumbre del cumplimiento de los objetivos de la auditoría y dificultades para determinar si la muestra es representativa.</p>	
<p>“Con relación al segundo punto de la observación planteada, es que dentro del aplicativo del cálculo de muestra arrojó una muestra óptima de 34 contratos debido que se realizó con base a todo el universo de contratos rendidos en la plataforma del SIA CONTRALORIA en el formato f_201^a, incluyendo todas las fuentes de financiación de manera general. Es por ello, que dentro del desarrollo del proceso auditor se realizó el selectivo de los recursos endógenos de la entidad que fue en realidad 27 contratos como se puede cuantificar en la muestra seleccionada, debido que en virtud en lo establecido en el decreto 403 del 2020; solo se auditor contratos suscrito con recursos propios y así no abarcar competencias de la Contraloría General de la Republica.</p> <p>Con relación al tercer punto; es importante resaltar que dentro del informe quedo consignando que en el ejercicio del proceso auditor se estudió 35 contratos con ocasión al número arrojado por la muestra (<i>aplicativo de muestra para las poblaciones finitas</i>), que fue de 36 contratos como el número de la muestra óptima, y de tener en cuenta las circunstancias de tiempo y cantidades de auditores partiendo de la población amplia de la contratación del sujeto vigilado.</p>	<p>Los argumentos de la contradicción, no desvirtúan la observación.</p> <p>Respecto al segundo punto se limita a dar explicación a las diferencias encontradas y ratifican las debilidades en la planeación para la determinación de la muestra.</p> <p>Respecto al tercer punto, es importante se tenga en cuenta que cualquier variación de la muestra debe ser documentada, situación que no fue posible evidenciar.</p> <p>Respecto a los puntos uno y cuatro , no refiere explicación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Situación que fue objeto de planteamiento como un riesgo en el desarrollo del proceso auditor.”	
<p>2.5.4.1 Observación administrativa por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo.</p>	
<p>Los papeles de trabajo de la Auditoría Especial a la Gobernación del Magdalena y Auditoría Especial a la Universidad del Magdalena, carecen de referenciación, fecha de elaboración, nombre del auditor que elaboró el papel de trabajo y conclusiones que fundamenten las observaciones y hallazgos de auditoría. Inobservando el concepto y características de los papeles de trabajo establecidas en la GAT versión 2012 párrafo “Papeles de Trabajo” (Página 75).</p>	
<p>Lo anterior, denota fallas en la supervisión, monitoreo y verificación el desarrollo del proceso auditor, conllevando a que los papeles de trabajo no sirvan como fuente de información ni faciliten el ejercicio de control sobre la auditoría.</p>	
<p>“En el ejercicio del proceso de las Auditoría comentadas en la presente observación se hace énfasis en resaltar que los papales de trabajo se consigan lo atinente en documentar el entendimiento del sujeto de control y su entorno, con el fin de obtener conocimiento claro de los aspectos relevantes dentro de su actividad contractual. Ya que las observaciones y planteamiento de las presuntas irregularidades se plasman en el respectivo informe preliminar. De lo anterior, es dable manifestarle que el papel de trabajo referenciado contiene los asunto relativo al juicio y criterio profesional del auditor; conteniendo la suficiente evidencia del trabajo realizado para sustentar la calificación de la Gestión Fiscal, las opiniones, conceptos, observaciones (hallazgos), tales como: registros, análisis de documentos contractual y fuentes de información, y respaldan el informe de auditoría y del mismo modo, dentro del desarrollo de los procesos auditores se puede apreciar que se elaboran papeles de trabajo independientes para cada factor evaluado, facilitando la consolidación de las conclusiones.”</p>	<p>Tal como lo asegura la Entidad en la contradicción, se pudo apreciar que sí se elaboran papeles de trabajo. Sin embargo, se ratifica que en los mismos se observaron las debilidades ya mencionadas. Situación que debe ser considerada a fin de mejorar la documentación que soporta las opiniones y evidencian el trabajo del equipo auditor.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.5.5.1 Observación administrativa, por falta de contundencia de las observaciones con connotación fiscal.</p>	
<p>Analizado el total de observaciones determinados en el informe preliminar y comparándolos con el total de hallazgos aprobados en el informe final, se determinó falta de contundencia de las observaciones con connotación fiscal, como se observa a continuación.</p>	
<p style="text-align: center;">Tabla No. 32. Resumen de desestimación de hallazgos fiscales</p>	
<p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p> <p>Fuente: Formato 21 SIREL vigencia 2020. Excluye las observaciones del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, suspendido por traslado a la CGR.</p>	
<p>Dicha información fue corroborada con la revisión de las observaciones configuradas en el informe preliminar, acta de evaluación de descargos realizados por la Entidad y el análisis del equipo auditor que dio como resultado el informe final para las auditorías que se muestra a continuación.</p>	
<p style="text-align: center;">Tabla nro. 33. Revisión de contundencia de los hallazgos</p>	
<p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p> <p>Fuente: Informes de auditoría, actas de evaluación de descargos.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Lo anterior, inobservando la característica de claridad (Que contenga afirmaciones inequívocas, libres de ambigüedades, que esté argumentado y que sea válido para los interesados) que debe tener un hallazgo de auditoría de acuerdo con la GAT versión 2012, del párrafo “Características y requisitos del hallazgo” página 52, y obedece posiblemente a debilidades en la aplicación de los métodos para la obtención (indagación, confirmación, etc.) y validación de la evidencia de auditoría (suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia), dado que las observaciones configuradas en las auditorías de la muestra fueron desvirtuadas en la contradicción presentada por el sujeto auditado con soportes e información que pudo ser valorada durante la fase de ejecución y en las mesas de determinación de las mismas, conllevando a tener incertidumbre del cumplimiento de los objetivos y desgaste administrativo en la configuración y validación de observaciones sin los fundamentos suficientes.</p>	
<p>“Es importante precisar que si bien en el proceso de análisis de los descargos presentados por las entidades sujetas de control auditadas por la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Magdalena, para la vigencia 2020 se decidió desvirtuar la connotación fiscal de algunas de las observaciones planteadas en el informe preliminar de las mismas. La anterior situación se presentó principalmente cuando los presuntos responsables de la conducta plasmada en las observaciones, presentaron la información y soportes que no fueron suministrados oportunamente en desarrollo de la Auditoría en campo. Esta situación en la vigencia 2020 se presentó principalmente en el desarrollo de las auditorías a las Alcaldías municipales donde de acuerdo al calendario electoral se presentaron cambios en la administración de la entidad, lo que conllevó en la mayoría de los casos que la administración actual de la entidad no entregara la totalidad de la información requerida y en algunos casos incluso certificara que no reposaba en el archivo de las mismas. No obstante, en el traslado del informe preliminar a las partes involucradas, los exfuncionarios de la administración municipal en los alegatos al informe entregaban los soportes que desvirtuaban los planteamientos hechos por el equipo de Auditoría. Sumado a lo anterior se debe señalar que por motivo de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID – 19 y los preceptos de los decretos presidenciales y las directrices administrativas impartidas por el despacho del Contralor General del Departamento del Magdalena, entre las cuales entre otras se determinó que los funcionarios de la contraloría del Magdalena desarrollaran sus funciones mediante figura de trabajo en casa o teletrabajo, el equipo de Auditoría dejó plasmado en el oficio de validación del memorando las limitaciones y los riesgos en la ejecución de los procesos auditores, entre otras se señaló:</p>	<p>Es cierto que, en algunos casos, la situación se dio por la falta de documentación que posteriormente fue allegada la Entidad, situación que en cierta medida es entendible, cuando la misma depende de una administración anterior. Sin embargo, en la muestra revisada, se observaron casos puntuales en los que es posible recurrir a otras fuentes de información, como lo son los mismos contratos y documentos soportes, la rendición de la cuenta, el SECOP, entrevistas con los responsables. Métodos que deben ser fortalecidos en la nueva forma de trabajo, con el fin de brindar una mayor seguridad de las conclusiones preliminares, que son resultado del trabajo de campo, los cuales no deberían variar significativamente en el desarrollo de la contradicción.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																					
<p>El proceso auditor puede verse muy afectado por las siguientes limitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limitaciones en la entrega de información, aún más con el cambio de administración y las deficiencias en los empalmes realizados por las entidades territoriales. - Tiempo limitado para el desarrollo de las actividades de ejecución de la Auditoría. - Recurso Humano limitado para el desarrollo del proceso auditor. - Desorden en el archivo documental de algunos entes territoriales, lo que conlleva a la demora en la entrega de información y/o documentos. <p>Por último, hay que señalar que fueron tan evidente los problemas para el suministro de información en desarrollo del proceso auditor en la vigencia 2020, que en la mayoría de las auditorías realizadas se determinaron hallazgos por violación a lo establecido en la ley 951 de 2005."</p>																						
<p>2.5.7.1 Observación administrativa, por baja cobertura en la contratación de los sujetos de control con mayor presupuesto.</p>																						
<p>En la revisión de las auditorías de la muestra, se identificó que la CGDM presentó en la vigencia 2020 una baja cobertura en la revisión de los contratos de sus sujetos vigilados, como se muestra a continuación:</p>																						
<p style="text-align: center;">Tabla No. 17. Entidades de la muestra con baja cobertura en la contratación Cifras en pesos</p>																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Entidad</th> <th style="width: 15%;">Contratos Suscritos</th> <th style="width: 20%;">Valor contratos Suscritos</th> <th style="width: 10%;">Contratos auditados</th> <th style="width: 15%;">Valor contratos auditados</th> <th style="width: 5%;">% No</th> <th style="width: 5%;">% Pto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gobernación del Magdalena</td> <td style="text-align: center;">1.293</td> <td style="text-align: right;">265.677.750.506</td> <td style="text-align: center;">23</td> <td style="text-align: right;">5.223.938.140</td> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">2%</td> </tr> <tr> <td>Universidad del Magdalena</td> <td style="text-align: center;">4.378</td> <td style="text-align: right;">66.214.308.875</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: right;">9.252.506.828</td> <td style="text-align: center;">1%</td> <td style="text-align: center;">14%</td> </tr> </tbody> </table>		Entidad	Contratos Suscritos	Valor contratos Suscritos	Contratos auditados	Valor contratos auditados	% No	% Pto	Gobernación del Magdalena	1.293	265.677.750.506	23	5.223.938.140	2%	2%	Universidad del Magdalena	4.378	66.214.308.875	35	9.252.506.828	1%	14%
Entidad	Contratos Suscritos	Valor contratos Suscritos	Contratos auditados	Valor contratos auditados	% No	% Pto																
Gobernación del Magdalena	1.293	265.677.750.506	23	5.223.938.140	2%	2%																
Universidad del Magdalena	4.378	66.214.308.875	35	9.252.506.828	1%	14%																
<p>Fuente: Informes de auditoría de la muestra.</p>																						
<p>Inobservando el principio de selectividad de la vigilancia y el control fiscal establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.</p>																						
<p>Lo anterior, posiblemente por debilidades en la aplicación de los métodos de selección de la muestra y en el enfoque de muestreo que está directamente relacionado con el nivel de riesgo de control y la materialidad establecidos por el equipo de auditoría. Conllevando a emitir una opinión sobre el asunto evaluado, sin las evidencias suficientes que soporten dicho concepto.</p>																						
<p>Revisando los casos presentados en el presente ítem respecto al tamaño de la muestra, es necesario aclarar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la etapa de planeación se definen las limitantes que pueden surgir en la ejecución del proceso, 	<p>Lo argumentado no contradice la observación.</p> <p>Al respecto resulta importante recordar que, para cualquiera de los procesos evaluados en un ejercicio auditor, las muestras que se determinen deben ser representativas y su tamaño debe ser suficiente para</p>																					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>máxime cuando de acuerdo con la programación, la auditoría se desarrollará durante dos semanas con un máximo de 3 auditores.</p> <p>2. Se realiza revisión del control llevado a cabo en la entidad, respecto al proceso de contratación teniendo en cuenta la organización y posible disposición de la documentación y soportes.</p> <p>Estas variables son consideradas para asignar los valores a utilizar en el Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas, de acuerdo con el cual se definieron las muestras resultantes en cada proceso.</p>	<p>realizar un análisis sobre el universo. Además de tener en cuenta que, si se trata de sujetos de control con un mayor riesgo, deben disponerse los recursos y el personal necesario que permita administrar de una forma adecuada el riesgo de auditoría, que no es otro que expresar una opinión inapropiada respecto del asunto a evaluar.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.6.2.4 Observación administrativa, por procesos de la vigencia 2016 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	
<p>Desde la rendición de la cuenta se evidenciaron 21 procesos iniciados en el 2016, por cuantía de \$1.436.717.305, los cuales se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción, al llevar más de tres años en trámite antes de la imputación y no tienen decisión de fondo. Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta situación evidencia falta de control, lo que puede conllevar a no lograr comprobar la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	
<p>Por medio de la presente se relaciona tabla actualizada sobre procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción que denota el estado actual de los mismos, con el fin de subsanar la observación administrativa que elevó la reciente auditoría sobre este particular.</p>	<p>Lo argumentado no contradice la observación,</p> <p>Teniendo en cuenta que los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2016 se encuentran en trámite con auto de imputación y antes de fallo.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.7.1.1 Observación administrativa, por falta de oportunidad en expedir y notificar el mandamiento de pago.</p>	
<p>En los 49 procesos de Jurisdicción Coactiva de la vigencia 2018,2019,2020, la Contraloría no ha dado cumplimiento al artículo 4 de la Resolución No.100-22-215 de fecha 27 de Julio de 2016, “Una vez agotada la etapa persuasiva, se dejará constancia de la no voluntad de negociación para el pago por parte del ejecutado, y se continuará con la etapa coactiva”.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control que genera falta de oportunidad para continuar con la gestión de cobro.</p>	
<p>“Es menester anotar que, de los 49 Procesos de Jurisdicción Coactiva relacionados, todos cuentan con Resolución de Mandamiento de Pago.</p>	<p>Lo argumentado por la entidad no contradice la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Tabla sin número</i></p> <p><i>En cuanto a la Notificación solo ha sido posible notificar a 4 de los 49 ejecutados, sin embargo, en aras de subsanar lo anterior, se envió oficio al señor Contralor, Oficina de Acción Administrativa y Oficina Financiera para que realicen todas las acciones pertinentes y presupuestales para realizar la notificación por publicación de un edicto en un diario de amplia circulación nacional.</i></p> <p><i>Se anexa oficio de fecha 24 de junio de 2021, dónde se solicita la Notificación por aviso.</i></p> <p><i>Imágenes..”</i></p>	<p>Es importante resaltar que para los procesos evaluados en el ejercicio auditor, se observa que tienen el respectivo mandamiento de pago, pero a la fecha de la auditoria no han sido notificados al encartado.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.8.1 Observación Administrativa, por no reconocer en uno de sus rangos los viáticos conforme a la Resolución interna No.115 de 2019 y Decreto 1013 de 2019, y no presentar el procedimiento para el cálculo del transporte.</p>	
<p>Se observó que en la Resolución nro. 277 de 10 de diciembre de 2020, por la cual se ordena una comisión, se reconoce pago de unos viáticos y transporte, que al liquidar los viáticos con las bases asignadas para los funcionarios con salarios de \$3.051.433, no se reconocieron de conformidad con la Resolución 115 de 2019: Artículo 2° y Decreto 1013 de 2019: Artículo 1° Comisiones de servicio en el interior del País que estableció: “De \$ 3.031.084 a \$3.660.661 viáticos diarios en pesos hasta \$228.866” y no los que se reconocieron por \$199.306. Igualmente, al verificar la liquidación del transporte no se pudo identificar el procedimiento para el cálculo de su liquidación, lo que, no se ajusta a lo establecido en los numerales 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones del anexo de la Resolución 193 de 2016.</p> <p>Lo anterior, posiblemente por falta de control y seguimiento a los procedimientos y al cálculo de las liquidaciones soportes de las Resoluciones, que generan inconsistencias en el reconocimiento de las mismas.</p>	
<p>“La entidad realiza las liquidaciones de viáticos correspondientes, cada vez que se otorga una comisión de servicios de sus funcionarios al interior o exterior del país respecto a las condiciones que establece el Decreto Ley 1013 de 2019 y adoptadas en la Resolución interna 115 del 10 de junio de 2019 de acuerdo a los rangos establecidos en dicha resolución e implementó el procedimiento de liquidación de Gastos de Transporte a través de la Resolución No. 136 del 2021.”</p>	<p>El equipo auditor se ratifica en lo que se observó al liquidar los viáticos con las bases asignadas para los funcionarios con salarios de \$3.051.433, que no se reconocieron de conformidad con la Resolución 115 de 2019: Artículo 2° y Decreto 1013 de 2019: Artículo 1° Comisiones de servicio en el interior del País que estableció: “De \$ 3.031.084 a \$3.660.661 viáticos diarios en pesos hasta \$228.866” y no los que se reconocieron por \$199.306.</p> <p>Situación que amerita de una acción para eliminar las causas de la no conformidad detectada y prevenir la recurrencia.</p> <p>La Entidad informó que se implementó el procedimiento de liquidación de Gastos de Transporte a través de la Resolución No. 136 del 2021, pero no anexaron la evidencia de la misma.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.8.2 Observación administrativa, por no establecer el procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.</p>	
<p>No se ha establecido el procedimiento para el cobro de las incapacidades médicas de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, que reglamenta el procedimiento de revisiones periódicas de las</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>incapacidades y el campo de aplicación y lo normado en el Decreto 019 de 2012 art 121, trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deberá ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. Inobservando lo establecido en los numerales 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016 que contiene el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”.</p> <p>Lo anterior se presenta, posiblemente por falta de control y seguimiento, por los responsables del proceso de Talento Humano. Esta situación podría generar una gestión administrativa ineficaz e inconsistencias en el cruce de la información contable de la entidad, lo que ocasionaría pagos no justificados, además de falta de oportunidad en la recuperación de tales prestaciones y riesgo en el cobro efectivo de las mismas.</p>	
<p>Se reconoce como cierta la observación administrativa, por cuanto no existía en la entidad a la fecha procedimiento para el reconocimiento y cobro de incapacidades ante las EPS, generando esto falta de seguimiento en el trámite, pero siendo también relevante para esta entidad, dejar sentado que, aunque no existía el procedimiento interno para el reconocimiento y cobro de las incapacidades ante las EPS, cada una de las dependencias involucradas en el trámite (Administrativa-Jurídica-Financiera), realizaban acciones pertinentes en pro de la entidad y de obtener el recaudo de las incapacidades adeudadas.</p> <p>Muestra de ello es que, en el mes de febrero del 2020, se recibió el pago de la EPS SANITAS de incapacidades de las vigencias de 2017 a 2019, por la gestión realizada por la entidad.</p> <p>Dejando como resultado que en la vigencia 2020 se recaudó el 52% de lo presuntamente adeudado a la entidad por concepto de incapacidades por pagar.</p> <p>Se está trabajando inmediatamente en la construcción del procedimiento y su adopción, a continuación, un preliminar:</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

2.8.3 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por presentar incapacidades por cobrar con más de tres años de vencidas.

En los saldos a 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 138426 Otras cuentas por cobrar, se observaron incapacidades por cobrar por valor de \$13.261.345 con más de tres años de vencida y saldos créditos reconocidos por las EPS sin ajustar por \$165.576, conforme se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 34. Incapacidades por cobrar a 31 de diciembre de 2020 con más de tres años de vencidas

Cifras en pesos

Fuente: Información de incapacidades enviada por la Contraloría General del Departamento del Magdalena

Lo anterior posiblemente, por deficiencia en los controles establecidos por la Entidad, y falta de procedimiento para las incapacidades, al no radicar las licencias y/o incapacidades en los términos fijados por el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 que determinada en tres años contados a partir de la fecha en la se le hizo el pago al trabajador, la prescripción del derecho a solicitar el reembolso de las prestaciones económicas, además de no resolver oportunamente el caso presentado por cada incapacidad evitando que se recuperen los recursos públicos usados en el pago a los funcionarios que debían ser reintegrados por las EPS. Igualmente se omitió denunciar ante la superintendencia de salud según lo dispone el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto ley 1281 de 2002. La

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>CGDM debe presentar todas las copias de las incapacidades descritas en la citada tabla y la situación de las incapacidades que fueron reconocidas por la EPS Sanitas que hayan sido pagadas a la fecha.</p> <p>La situación presentada no es coherente con los términos establecidos en la norma, dado que el plazo que tiene la EPS para pagar incapacidades conforme al Decreto único reglamentario 780 de 2016 modificado por el decreto 1333 de julio de 2018, en su artículo 2.2.3.1.1 que fija claramente esos plazos: “El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para pagar contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Por lo tanto, se afectó el deber funcional y la buena marcha de la administración al no cumplir los principios de la función pública art. 209 de la Constitución Política, en tanto que los funcionarios encargados ordenaron los pagos establecidos por la ley, pero no efectuaron oportunamente las solicitudes de reconocimiento, autorización, revisión, liquidación y pago de las incapacidades ante las EPS., en el ejercicio de sus funciones vulnerando el artículo 6 de la Constitución Política al omitir el cobro oportuno de los reintegros, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 y 3 del artículo 34 de Ley de 734 de 2002, resultado de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, por la pérdida de los recursos públicos, con un posible detrimento al Estado en cuantía de \$13.123.590 conforme lo establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (art 6 de la Ley 610 de 2000).</p>	
<p>Revisada la observación realizada, se debe indicar por parte de la entidad que, al no existir un procedimiento para el reconocimiento y cobro de las incapacidades, el trámite que se ha venido realizando ha sido guiado de acuerdo a los jefes de área que se encuentran en cada vigencia en la entidad. Adicionalmente a ello, es imperioso manifestar que en la información plasmada como cuentas por cobrar en la tabla No. 23, existen errores por cuanto administrativamente no se ha realizado el cruce de información necesario entre la oficina financiera y la administrativa, de manera que se pueda instaurar un comité y tomar las decisiones permitentes y legales para depurar y tener la información veraz de lo que se le adeuda a la entidad y de las cuentas que, aunque fueron cobradas por parte de la oficina administrativa y financiera, fueron negadas con soporte legal para el no pago por parte de la EPS.</p> <p>En consideración a ello, entraremos a referirnos frente a cada una de cuentas mencionadas. (...)</p> <p>Se <u>anexa</u> a la presente de la gestión de cobros realizadas en las vigencias 2018, 2019 y 2020. (...)</p> <p>Finalmente con relación a lo anterior presentado en este hallazgo, existe con antelación el Acta N° 001 del 2021 emitida por el Comité interno Disciplinario, donde se da inicio a indagación preliminar sujeta a los resultado del último ciclo de auditorías internas lideradas por la oficina de control interno de la entidad, en el que se observó las inconsistencias en el cruce de información existente entre el proceso financiera, administrativo y jurídico de la entidad con relación al reconocimiento y cobro de incapacidades, aclarando además que no existe procedimiento estipulado dentro de la entidad</p>	<p>Analizada cada una de las respuestas se tienen que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Respecto a las incapacidades de los funcionarios con identificación C.C 12.557.912 por valor de \$64.435, C.C 72.280.230 por \$54.630, C.C 1.081.905.274 por valor de \$68.829, C.C 85.472.452 por \$68.316, la Entidad manifiesta que “fue una novedad involuntariamente reportada en nómina, que no ha sido corregida y trasladada a financiera.”, lo que evidencia que la contabilidad mantiene información que no estaba soportada con documentos idóneos desde los años 2015 al 2018, sin ser conciliadas ni verificadas estas cuentas por cobrar. Lo que amerita una acción correctiva para eliminar las causas de la no conformidad y prevenir la recurrencia. Por lo que para estas cuentas por cobrar se mantiene la observación administrativa. 2- De la incapacidad de la funcionaria con identificación C.C 26.883.063, por valor de \$1.523.090, la Entidad manifiesta que “(...) fue negada en virtud de que la funcionaria al momento de su incapacidad no cumplía con las cuatro (4) semanas mínimas de cotización establecidas por la ley para el reconocimiento económico de las mismas (...)”. Por lo cual, esta cuantía debe tenerse en cuenta para ser verificada y ajustada por parte de la Entidad. Por lo que para estas cuentas por cobrar se mantiene la observación administrativa. 3- De la incapacidad del funcionario con identificación C.C 85.472.452, por cuantía \$31.005, la Entidad manifiesto que “La incapacidad registrada en la nómina de esa fecha fue pagada, el valor allí registrado es un saldo de diferencia entre la liquidación de la entidad y la EPS”. evidencia que la contabilidad mantiene información que no estaba soportada con documentos idóneos desde

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>para el trámite de los mismos. Esto con la intención de subsanar los errores que se vienen cometiendo desde vigencias anteriores y de estipular directos responsables sobre el cometido del mismo.</p>	<p>el año 2017, sin que se concilien ni se verifiquen estas cuentas por cobrar. Lo que amerita una acción correctiva para eliminar las causas de la no conformidad y prevenir la recurrencia. Por lo que para estas cuentas por cobrar se mantiene la observación administrativa.</p> <p>4- Respecto a las tres (3) incapacidades de la funcionaria con identificación C.C 1.082.844.518, por un total de \$4.428.240, la Entidad manifiesta "Las incapacidades de la EPS sanitas fueron pagadas en su totalidad.". Se recibieron los documentos que soportan dicho pago, por lo tanto, se evidencia que existen deficiencias en el registro de estos y que deben ser ajustados. Por lo que para estas cuentas por cobrar se mantiene la observación administrativa.</p> <p>De las incapacidades de la funcionaria con identificación C.C 57.299.294, por valor de \$6.528.492 la Entidad manifiesta "Las incapacidades si fueron cobradas por la oficina jurídica y fue contestado el cobro mediante oficio PQR-156071, en el que estimo que. "se debió presentar la acreencia de manera oportuna en el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, de acuerdo al procedimiento de liquidación en el que entro SALUDCOOP" y la respuesta fue trasladada a la oficina administrativa en fecha 19 de junio de 2019.", lo que evidencia que el cobro no se realizó en la oportunidad debida, generando un detrimento patrimonial a la Entidad. Sin embargo, de acuerdo a la fecha del vencimiento del término para presentar la acreencia, se configuró el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo art 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Por lo que para este ítem se mantienen la observación y se configura un Hallazgo Administrativo y se modifica y ajusta la redacción.</p>
<p>2.8.4 Observación Administrativa, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida. La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1227 de 2005. Lo anterior, se presenta posiblemente, por falta de lineamientos de gestión estratégica del Talento humano, lo que puede afectar el fortalecimiento de la calidad de vida laboral, para que el retiro de sus servidores sea lo menos traumático posible y que la última fase en el ciclo de vida del servidor público, debe recibir toda la atención del caso y ser objeto de minuciosa planeación.</p>	
<p>Que teniendo en cuenta lo señalado por parte de la Auditoría, en lo atinente a las actividades de programa de Desvinculación Laboral, se acepta la observación y desde la fecha la entidad procede adelantar el trámite pertinente para realizar actividades de programas de desvinculación laboral.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.8.5 Observación administrativa, por falta de elaboración anual del plan de previsión de personal.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Durante la vigencia 2020 la Contraloría no elaboró un plan de previsión de personal, como un instrumento de gestión del talento humano que permite establecer la disponibilidad de personal para el cumplimiento de la misión de la Entidad, inobservando el Artículo 17 de la Ley 909 de 2004.</p> <p>Lo anterior, por falta de estrategias de la alta dirección, lo que podría llevar a la Entidad a incurrir en una gestión inadecuada o deficiente del talento humano, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación y manifestó que subsana la falta adoptando el plan de previsión en la resolución No 141 de Julio de 2021. Sin embargo, no adjuntó la evidencia.</p>
<p>La entidad asume el no haber elaborado a tiempo el plan de previsión anual y subsana la falta adoptando el plan de previsión en la resolución N° 141 de Julio de 2021.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.8.6 Observación administrativa, por aprobar mediante acuerdo laboral, beneficios que carecen de soporte legal.</p> <p>Se observó que en el acta final de acuerdo laboral de la Contraloría General del Magdalena y la Asociación de servidores públicos de los órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" Subdirectiva Magdalena de octubre de 2020, se pactaron:</p> <p>QUINQUENIO. Estímulo a sus funcionarios incluidos los provisionales, por cada quinquenio de servicios continuos laborados al servicio de la Entidad sin que constituya factor salarial.</p> <p>SEGURO DE VIDA. Seguro de vida que ampare a todos los empleados de la Entidad en caso de muerte, por pérdida de su capacidad laboral total o parcial y por enfermedad ruinosa o de alto costo. Igualmente, la Contraloría creará una bonificación funeraria para el cónyuge sobreviviente y los parientes en primer grado de consanguinidad, por un valor equivalente a cinco (5) salarios devengados por el servidor público.</p> <p>AYUDA POR INCAPACIDAD. Reconocerá el porcentaje dejado de cancelar por la EPS, en los casos de incapacidad médica por enfermedad general, con el fin de no afectar el bienestar del funcionario.</p> <p>Conforme a estos puntos el Contralor Departamental para el periodo 2020-2021 acordó que se aprueban y estarán sujetos al fortalecimiento financiero (Acto legislativo 004 de 2020 y Decreto 403 de 2020).</p> <p>PERMISOS Y AMPAROS. La Entidad reglamentará un programa para coadyuvar a los funcionarios y a sus beneficiarios en los tratamientos no cubiertos por el POS. El mismo se hará extensivo al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría.</p> <p>Al pactar e implementar estos beneficios en el Acuerdo Laboral de la Contraloría General del Magdalena y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL", podrían llegar a incumplir con el Artículo 6° de la Constitución Política: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones." Y el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra instituida "al servicio de los intereses generales".</p> <p>Lo anterior, posiblemente obedeció a la errónea interpretación del alcance de los acuerdos laborales suscritos con los empleados públicos, conllevando a autorizar pagos con recursos públicos que pueden generar detrimento patrimonial y faltas disciplinarias.</p>	
<p>El acuerdo Laboral firmado por parte de Contraloría General del Departamento del Magdalena y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control "ASDECCOL", fue suscrito de acuerdo a la naturaleza esencial de los acuerdos laborales teniendo como objetivo el fortalecimiento de su planta de personal en aras de dirimir sus posibles necesidades y contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de los mismo.</p> <p>Que, por parte de la Contraloría General del Magdalena, no se busca desconocer el procedimiento legal que debe ser sometido para la creación y reconocimiento de estos estímulos y/o beneficios a los funcionarios de la entidad.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Por lo anterior, tomando como base que hasta la fecha por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, no se ha realizado acciones para el otorgamiento de los beneficios allí establecidos, y teniendo como base el principio de legalidad donde todo ejercicio de un <u>poder público</u> debe realizarse acorde a la <u>ley</u> vigente y su <u>jurisdicción</u>, EN TAL CASO, se realizará la verificación de los lineamientos establecidos en el acuerdo y de ser necesario se hará la modificación de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.</p>	
<p>2.12.1 Observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta</p>	
<p>Formato 5 Propiedad, planta y equipo. Respuesta: Se acepta la observación. Se solicita la habilitación del sistema SIA para el reporte de las adquisiciones correspondiente a la vigencia 2020. Se realizaron las aclaraciones a la Auditora y se realizarán los ajustes correspondientes.</p> <p>Formato 1 Catálogo de cuentas. Este punto corresponde a la observación 2.1.2.5. la cual fue contestada.</p> <p>Formato 5 Propiedad, planta y equipo. Se envió el archivo soporte a la Auditoría en el trabajo de campo. Se solicita habilitación del sistema SIA para adjuntar el soporte con los saldos totalizados de inventarios de bienes.</p> <p>Formato 14 Estadísticas de Talento Humano Se acepta la observación y se solicita la habilitación del sistema SIA para corregir.</p> <p>Formato 18 Jurisdicción Coactiva La Contraloría Auxiliar para las Investigaciones y Jurisdicción Coactiva acepta la observación realizada por la Auditoría General de la Republica, de las cuales solicita apertura de la plataforma para actualizar la Columna fecha mandamiento de pago.</p> <p>Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal - Gestión de Auditorías Sujetos de Control La Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal acepta la observación realizada por la Auditoría General de la Republica, de las cuales solicita apertura de la plataforma para actualizar la cuenta fiscal rendida.</p>	<p>El Organismo de control aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal - Información de Cuentas Rendidas Cuentas Revisadas La Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal acepta la observación realizada por la Auditoría General de la Republica, de las cuales solicita apertura de la plataforma para actualizar la cuenta fiscal rendida.</p> <p>Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal - Hallazgos Fiscales La Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal acepta la observación realizada por la Auditoría General de la Republica, de las cuales solicita apertura de la plataforma para actualizar la cuenta fiscal rendida.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 24 consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo.	X				
2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por no efectuar deterioro por incumplimiento de los pagos en las cuentas por cobrar incapacidades con más de un año de vencidas.	X				
2.1.2.3 Hallazgo Administrativo, por falta de exigencia en el certificado de la renovación de la matrícula mercantil.	X				
2.1.2.4 Hallazgo Administrativo, por falta de exigencia en el cumplimiento de los requisitos de factura de venta y retención del ICA.	X				
2.1.3.1 Hallazgo Administrativo, por no contar con un procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por los cheques girados y no cobrados realizados el último día hábil bancario.	X				
2.3.1.2 Hallazgo administrativo por la no publicación de documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y la publicación extemporánea de documentos del proceso contractual.	X				
2.5.2.1 Hallazgo Administrativo, por falta de pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por los sujetos de control fiscal.	X				
2.5.3.1 Hallazgo Administrativo por falta de calidad en la determinación y aplicación de la muestra de auditoría.	X				
2.5.4.1 Hallazgo Administrativo por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo	X				
2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por falta de contundencia de las observaciones con connotación fiscal.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.5.7.1 Hallazgo Administrativo, por baja cobertura en la contratación de los sujetos de control con mayor presupuesto.	X				
2.6.2.4 Hallazgo administrativo, por procesos de la vigencia 2016 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.	X				
2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en expedir y notificar el mandamiento de pago.	X				
2.8.1 Hallazgo Administrativo, por no reconocer en uno de sus rangos los viáticos conforme a la Resolución interna No.115 de 2019 y Decreto 1013 de 2019, y no presentar el procedimiento para el cálculo del transporte.	X				
2.8.2 Hallazgo Administrativo, por no establecer el procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.	X				
2.8.3 Hallazgo Administrativo, por presentar incapacidades por cobrar con más de tres años de vencidas sin depurar.	X				
2.8.4 Hallazgo Administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.	X				
2.8.5 Hallazgo Administrativo, por falta de elaboración anual del plan de previsión de personal.	X				
2.8.6 Hallazgo Administrativo, por aprobar mediante acuerdo laboral, beneficios que carecen de soporte legal.	X				
2.12.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta	X				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	20	0	0	0	0

Fuente: Elaboración Propia

5. ANEXOS

5.1 Anexo nro. 1: Códigos de reserva procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y procesos de jurisdicción coactiva.